Nº 33 - TOMO 402 11 DE JULIO DE 2000



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

32ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ (Presidente) Y EL SEÑOR SENADOR REINALDO GARGANO (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQ. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y LAS PROSECRETARIAS SEÑORAS EMMA ABDALA Y QUENA CARAMBULA

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 7 de julio de 2000.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 11 a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la República).

2º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se deroga el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977 (Código de Comercio) relacionado con los deudores de créditos de consumo.

(Carp. Nº 131/2000 - Rep. Nº 50/2000)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º) por el que se establecen reparaciones para los oficiales retirados por aplicación del inciso "G" del artículo 192 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.

(Carp. Nº 107/2000 - Rep. Nº 52/2000. Anexo I)

4º) por el que se autoriza la compatibilidad entre la actividad del discapacitado, en cualquier forma pública o privada y la jubilación, con la pensión o subsidio por discapacidad, siempre que el grado de discapacidad no sea inferior al 40%.

(Carp. Nº 117/2000 - Rep. Nº 47/2000)

Hugo Rodríguez Filippini Secretario

Mario Farachio Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Astori, Atchugarry, Batlle, Carminatti, Cid, Couriel, Fau, Fernández Huidobro, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Malaquina, Mangado, Michelini, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia el señor Senador **Pereyra** y, con aviso, el señor Senador **Chiruchi.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 6 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo reiterando los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su destrucción;

por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República y la República de Venezuela;

por el que se aprueba el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
-A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes solicitando:

acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de los Estados Unidos Mexicanos al señor Samuel Lichtensztejn.
-A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

y venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.
-A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Turística entre la República y la República de El Salvador.
-A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informadas las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública y un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.
-REPARTANSE E INCLUYANSE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE MAÑANA.

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Marina Arismendi, Julia Pou y Mónica Xavier y los señores Senadores Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Carlos Garat, Reinaldo Gargano, Luis Alberto Heber, José Korzeniak, Jorge Larrañaga, Rafael Michelini, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Núñez, Carlos Julio Pereyra, Enrique Rubio, Wilson Sanabria y Juan A. Singer presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara Monumento Histórico los campos en que tuvo su asentamiento Villa Purificación del Hervidero las ruinas y restos que reposan en ellos y se crea una Comisión Honoraria de Refundación de Villa Purificación del Hervidero.

-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION."

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

PURIFICACIÓN

Este año se conmemoran ciento cincuenta años del fallecimiento (el 23 de setiembre de 1850 en Paraguay) de Don José Artigas quien en vida fundara, entre otras cosas, Purificación.

Purificación fue nada menos que nuestra primera Capital y, por si ello fuera poco, Capital también del Protectorado de los Pueblos Libres.

BREVE RESEÑA Y ESTADO ACTUAL

Enclavada a orillas del arroyo Hervidero en su confluencia con el Río Uruguay a la altura del Paso del Hervidero, a treinta kilómetros al sur de la ciudad de Salto y a unos cien al norte de la de Paysandú, dentro del Departamento de Paysandú, fue el Centro político y militar de la Liga Federal que abarcara el vasto espacio ocupado hoy por la República Oriental del Uruguay, gran parte del Estado brasileño de Río Grande del Sur, y las provincias argentinas de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fé y Córdoba.

Fundada en abril o mayo de 1815 (existe correspondencia de José Artigas al Gobernador de Corrientes, fechada en «Purificación del Ervidero» (sic) el 27 de junio de 1815), al comienzo de lo que la historiografía califica como el «Apogeo de Artigas».

Ubicada en el centro geográfico neto del vasto espacio referido; a orillas de un caudaloso Río que para la época era la más rápida y fácil vía de comunicación hacia el norte y el sur, por las zonas mesopotámicas y también hacia el mar, íntimamente relacionado con las otras grandes vías navegables (como el Paraná), a pocas horas o días (en tiempos de andar a caballo) de cualquier punto del Protectorado; apoyadas sus «espaldas» (ante el peligro lusitano) por el Río pero, a su vez, en la entrada de uno de los mejores «pasos» disponibles para traer y llevar, entrar y sacar, recursos y medios desde la Banda Oriental hacia Entre Ríos y viceversa; centro también de lo que por ese entonces eran las mayores concentraciones demográficas (muy distintas a las actuales); protegida a su vez de la siempre latente amenaza del centralismo oligárquico «porteño»; en el corazón por fin de los recursos disponibles en el plano social, económico y militar de aquella época, su enclave mostraba la fina percepción geopolítica de Artigas y su lejana proyección de futuro.

En su momento, Purificación tenía, más o menos, el mismo tamaño (cronistas hablan de «unas veinte cuadras») que Paysandú sin olvidar que de muchísimas de las ciudades hoy existentes, no había en el Uruguay de entonces, ni asomo.

Ranchos de terrón, tiendas de campaña y sólo dos edificios «de azotea»: la capilla y su camposanto y la casa descripta por Robertson en la que funcionaba el Estado Mayor artiguista.

Su flanco oeste estaba protegido por el río Uruguay, el sur por el arroyo Hervidero mientras que por el norte y el este se desplegaba un conjunto de fortificaciones con baluartes artillados para proteger el recinto. Del otro lado del Río estaba el polvorín y una batería capaz de cubrir con sus fuegos las defensas de Purificación. Pulperías, herrerías, armerías, acopio de cueros, huesos, astas, cebos y otros productos de la región. Muelle con intenso tráfico comercial tanto terrestre como fluvial, reparaciones navales, escuela, banda de música, importación de bueyes, árboles, semillas, carretas y géneros de todo tipo tanto desde el interior de la Liga Federal como desde el exterior...

Campamento militar de ancho despliegue en la zona: desde las nutridas guarniciones de avanzada a muchas leguas, hasta diversos emplazamientos atrincherados y artillados para la defensa de pasos y lugares de alto valor táctico en las cercanías, mangrullos y vichaderos en los sitios altos, rodeando en vasto contorno a la Villa en lo que sin lugar a dudas fue zona de intenso trajín tanto civil como militar por esos años.

Producida en 1816 la imponente invasión portuguesa, Montevideo cae en manos de Lecor el 20 de enero de 1817 mientras que en marzo de 1818, ante el avance portugués sobre las heroicas villas, son evacuadas hacia Entre Ríos las familias de Purificación y Paysandú.

El 9 de junio de 1818 el Teniente General Joaquín Xavier Curado, al mando de la División de Operaciones de la Derecha del Ejército invasor, logró por fin entrar

en la Villa e izar el pabellón lusitano librando como orden del día la prevención a sus tropas de no dispersarse dado el peligro circundante. Casi al mismo tiempo, la escuadrilla de guerra invasora al mando de Sena Pereyra logra calar en Purificación. El 18 de junio de 1818 el Teniente General Curado ordena recoger las caballadas contra el Río Uruguay y el 22 de julio abandona Purificación acampando con sus huestes a poca distancia (al norte del Daymán) poniendo un gran río de por medio y evidenciando no sentirse seguro en Purificación. La historia pierde rastros pero certifica que muy pronto, al amparo de reconquistadoras tropas artiguistas, volvieron las familias evacuadas. El 6 de abril de 1820 es la última constancia de la presencia de Artigas y de sus banderas flameando en Purificación.

El 10 de enero de 1821 pasa por allí el naturalista francés Auguste de Saint Hilaire y sólo encuentra desolación de la que deja constancia hasta nuestros días: «unos dicen que Artigas le prendió fuego al retirarse y otros que se incendió por causas fortuitas». Lo cierto que sólo quedaban cenizas y ruinas frescas.

Ocho años después, el 1 de setiembre de 1825 el Coronel Julián Laguna, Jefe de la Vanguardia del Ejército Libertador, atacó al Coronel Rodríguez «que estaba en Purificación».

A fines del siglo pasado todavía eran evidentes aquellas ruinas, incluyendo las cruces del cementerio, y lo siguieron siendo hasta la década de los cuarenta. Quedan vestigios hasta nuestros días. Todo ha sido consignado en diversos medios de prensa nacionales y sanduceros.

Durante la dominación lusitano-brasileña, los antiguos dueños de aquellos campos hicieron la reclamación correspondiente ante el Barón de la Laguna, Carlos Federico Lecor quien tuvo a bien otorgársela. Desde entonces hasta nuestros días esas tierras han pasado por pocas manos.

El lugar del emplazamiento exacto es hoy una estancia en cuyo casco y alrededores quedan aquellos santos restos.

La última investigación a fondo de que tengamos noticia se realizó bajo la pasada dictadura en el marco de lo que denominaron «Proyecto Purificación».

El historiador Aníbal Barrios Pintos realizó un informe «a pedido de la Intendencia Municipal de Paysandú por intermedio de la Directora de Cultura Profesora Nilda Belvisi de Valiente con el objeto de procurar la ubicación del asiento de la Villa de Purificación...» Dicho informe fue publicado en Paysandú en 1977 (La Villa de Purificación y el Cuartel General del Hervidero» - Aníbal Barrios Pintos» - Intendencia Municipal de Paysandú - Dirección de Cultura).

El 16 de octubre de 1979 por resolución 2669/979 se declara Monumento Histórico a la Meseta de Artigas, el monumento y el Parque allí existente (se adjunta dicha resolución).

Este monumento y parque (ya existentes a la fecha de la citada resolución) tuvieron origen a partir de la donación del promontorio ribereño conocido como la meseta de Artigas, que Nicanor Amaro, dueño entonces de aquellos campos hiciera con esos fines. Este lugar se encuentra a siete kilómetros al sur, aproximadamente, de las ruinas de Purificación. Formó parte, eso sí, del despliegue ya descripto que rodeaba la Villa. Según investigaciones recientes, allí radicó lo que en el marco de aquel gran campamento militar se llamó: «Campamento Chapicuy».

En 1980 se llevó a cabo una profunda investigación en la órbita del Ministerio de Cultura: una comisión de técnicos presidida por Antonio Tadei, Francisco Oliveras y Gregorio Lafourcade se instaló en la zona y llevó a cabo cuidadosos trabajos de campo que incluyeron el estudio de suelos, del zanjeado para el perímetro defensivo, de la ubicación de restos, taladrado de árboles en averiguación de su antigüedad, etc.

Hallaron con precisión lo que buscaban, encontraron restos de sables austríacos blüsher (típicos de la época artiguista), cuchillos, plomos de diversos proyectiles, material indígena, etc. de todo lo que levantaron un detallado mapa (que adjuntamos) y un pormenorizado informe al que hasta la fecha no hemos podido acceder.

BREVE RESEÑA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN Y DESDE PURIFICACION

Demás está decir que siendo Capital de la Banda Oriental y, además, del Protectorado de los Pueblos Libres, Purificación cumplió un rol de primerísima magnitud en nuestra historia y en la de toda la región.

Pero a ello conviene agregar una circunstancia especialísima: derrotado Napoleón en Europa, las potencias imperiales de aquel tiempo iniciaron una cruzada restauradora que apuntó enérgicamente contra América Meridional. Imponentes contingentes bélicos fueron embarcados con destino a estas costas.

Uruguay sufrió entonces la más sangrienta y aplastante invasión de su historia. Tropas de élite, muchas de ellas mercenarias, provenientes de ambos bandos enfrentados hasta esos días en Europa, reforzaron los ejércitos del Imperio Lusitano que irrumpieron en nuestro territorio por varios puntos, apoyados por el Imperio Español y por la complicidad ciega y traicionera de la oligarquía porteña y de una minoría de malos orientales.

Artigas, apoyado por la vasta región del Protectorado, dirigió la resistencia a ese formidable alud invasor desde Purificación. Contó con cierto apoyo de Inglaterra (en lo comercial) y de los jóvenes Estados Unidos (en la actividad corsaria y en el aprovisionamiento de armas).

Muy pocas veces, tal vez nunca, fue derramada tanta sangre patriótica en nuestros lares. Hubo campos de batalla que fueron hecatombes de criollos. Existen cartas poco conocidas cruzadas posteriormente entre Oribe, Rivera y Lavalleja en las que buscando acuerdos cuando las luchas fratricidas comenzaban, se recordaban mutuamente la «noche de Arerunguá» en la que lloraron jóvenes y juntos luego de aquellas debacles. Existen hermosos testimonios de oficiales de legendarias caballerías napoleónicas, mercenarios al servicio de Portugal, victoriosos acá que sin embargo califican en documentos que llegan hasta nuestros días como a la mejor caballería del mundo, la entonces derrotada de los Orientales.

Purificación fue el centro de esa epopeya y desaparecerá por eso mismo: por haberlo sido.

Pero en ella y desde ella se echaron los mas firmes cimientos de la Patria en casi todos los órdenes:

Allí se creó, por iniciativa de Artigas, la Primera Escuela de la Patria (sic) a cargo del franciscano José Benito Lamas.

Se intenta crear el Periódico Oriental.

Se festeja y apoya la fundación de la Biblioteca Nacional ordenando como santo y seña para ese 26 de mayo de 1816 la famosa: «sean los orientales tan ilustrados como valientes».

Se redacta y comienza a aplicar el Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, del 10 de setiembre de 1815.

Allí se crea la primera división departamental del país, creando, en enero de 1816 los Departamentos de Montevideo, Soriano, Canelones, San José y Colonia y dejando el norte del Río Negro para mejor oportunidad en vista de la situación de guerra.

Se crea (9 de setiembre de 1815) el Reglamento Provisorio de Aranceles Aduaneros para las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná, estableciendo nuestras primeras aduanas y la política artiguista de comercio internacional y de protección de nuestras industrias de todo tipo fomentando la importación de herramientas, medicamentos, materias primas, elementos culturales, etc.

Se traen indígenas guaycurúes y abipones del Chaco para poblar la campaña y nutrir las filas combatientes.

Se elabora y decreta nuestro Reglamento de Corso para la guerra en todos los mares del mundo y se libran las primeras licencias de oficial de presa, una de las cuales, la otorgada a Juan H. Murphy, oficial del buque «La Fortuna», fechada en el Cuartel General de la Purificación el 15 de noviembre de 1817, da día y mes para que la Armada Nacional conmemore la fecha de su fundación.

Allí se fundó también nuestra marina mercante y nuestra flota de guerra fluvial.

Allí se firmaron nuestros dos primeros acuerdos comerciales internacionales («Tratado de Purificación» con Inglaterra y acuerdo con los Estados Unidos) en presencia de sus respectivos cónsules.

Allí se inició nuestra diplomacia: Artigas envió cartas a Bolívar y a James Monroe coordinando con ellos la guerra y el comercio y ofreciéndoles reciprocidad en nuestro territorio.

El 17 de marzo de 1816 Artigas pide las primeras vacunas antivariólicas al Cabildo de Montevideo y fundando nuestra Salud Pública las distribuye por toda la Región con las «cartillas» explicativas de su uso y reproducción.

Funda un hospital (tal vez nuestra primera «Sanidad Militar») con 40 heridos y enfermos.

Construye la Iglesia y pide y distribuye curatos.

Organiza la orquesta y en medio de los avatares guerreros y de todo tipo tiene tiempo para solicitar cuerdas de bordona y de violín de Montevideo y músicos de las Misiones.

Desarrolla la agricultura trayendo semillas y herramientas y, cosa curiosa hoy, el 6 de julio de 1816 reclama a Montevideo: «Espero por los buques los árboles de plantío. Siento su retardación y que ella sea el principio de su pérdida, cuando los aguardo con ansia para plantarlos.»

En materia industrial: en Purificación se reparan los barcos de la flotilla mercante y de guerra fluvial según consta en declaraciones de desertores y en los pedidos y envíos hacia y desde Montevideo de materia prima para esos menesteres.

Se fundan talleres de herrería, artillería y armería en general, fundiéndose metales y en especial plomo para proyectiles de todo tipo, chuzas para lanza, cuchillería y diversos instrumentos metálicos en especial para arreos, barcos, cureñas y carretas. Se tiene especial cuidado en

traer y conseguir (incluso prisioneros) «maestros» en esos oficios y su aprendizaje.

Se «benefician» cueros, astas, sebos en grandes cantidades y por alto valor siendo una constante en los pedidos el de herramientas para ello dado su rápido desgaste.

Se instalan pulperías que a estar por el volumen y variedad de la mercadería «importada» con ese destino, daban abasto a mucha gente y a mucho espacio territorial.

Allí se fundó el Partido Federal Rioplatense.

Dice Aníbal Barrios Pintos en la página 24 de su libro ya citado: «Alguna vez, cuando las aspiraciones del Jefe de los Orientales no culminaban, señalará firmemente:

«Si no ha tenido efecto la invitación de Ud. para poblar las costas del Uruguay; al menos quedará satisfecho el Gobierno con haber llenado sus deseos, y los vecinos no tendrán que lamentarse de su desgracia, después de proporcionárseles su felicidad. Ellos llorarán algún día esta pérdida, cuando tengan los conocimientos bastantes para calcular los resultados de su indolencia...»

José Artigas, al Cabildo de Montevideo, el 19 de mayo de 1816.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declaránse Monumento Histórico los campos en que tuvo su asiento Villa Purificación del Hervidero y las ruinas y restos que reposan en ellos.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública la expropiación del padrón rural N° 4983 del departamento de Paysandú, correspondiente a dichos campos.

Art. 3°.- Créase una Comisión Honoraria de Refundación de Villa Purificación del Hervidero que actuará en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y estará integrada por un delegado de dicho Ministerio, que la presidirá, uno de la Intendencia Municipal de Paysandú, uno de la Intendencia Municipal de Salto, uno del Instituto Nacional de Colonización y uno de la Universidad de la República.

Art. 4°.- El cometido de la Comisión creada por el artículo 3° será refundar Purificación del Hervidero en su asiento histórico, planificando y dirigiendo las obras necesarias hasta que las autoridades normales de la Villa queden constituidas.

Art. 5°.- El Fondo Especial creado por la Ley N° 14.040 proveerá los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Carlos Garat, Luis A. Heber, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jorge Larrañaga, Rafael Michelini, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Núñez, Carlos J. Pereyra, Ma. Julia Pou, Enrique Rubio, Wilson Sanabria, Juan A. Singer, Mónica Xavier. Senadores.”

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varios pedidos de informes.

(Se da de los siguientes:)

“De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución se cursan los siguientes pedidos de informes:

de los señores Senadores Eleuterio Fernández Huidobro y José Mujica: al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANCAP, relacionado con el compromiso de compraventa firmado el 31 de marzo de 1993 entre ANCAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo, referente al inmueble Padrón 1329 de la 2ª Sección Judicial de Salto (Establecimiento ‘El Espinillar’); y al Ministerio de Economía y Finanzas relacionados con la reconversión del Establecimiento ‘El Espinillar’ por parte de la Corporación Nacional para el Desarrollo; y si dicho Ministerio puso a disposición de la Corporación Nacional para el Desarrollo en el año 1993, un fondo para la reconversión del Establecimiento ‘El Espinillar’.

del señor Senador Luis Alberto Heber al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social, relacionados con los contribuyentes de la Seguridad Social que se encuentran amparados en el sistema de afiliación a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.”
-OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS.

(Texto de los pedidos de informes:)

“Montevideo, 6 de julio de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Amparados en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se envíe el siguiente pedido de

informes al Ministerio de Industria y Energía y por su intermedio a ANCAP:

1) El compromiso de compraventa firmado el 31 de marzo de 1993 entre ANCAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), referente al inmueble, padrón 1329, de la 2da. Sección Judicial de Salto (Establecimiento “El Espinillar”) establecía las siguientes condiciones:

   Precio de la compraventa: cinco millones de dólares documentados en siete títulos-valores.

   Plazo de gracia: cinco años.

   Amortización: siete cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera el primer día hábil del sexto año.

   Intereses: los generados durante el plazo de gracia, y posteriores, se pagarán anualmente y conjuntamente con los títulos-valores emitidos.

   Tasa: durante el período de gracia se aplicará la tasa Libor, menos un punto porcentual.

   A partir del sexto año un interés anual equivalente a la tasa Libor, más un punto porcentual sobre saldos deudores.

   Informe si las condiciones establecidas en el compromiso fueron modificadas en el contrato de compraventa o a posteriori.

   En caso de ser así, detalle en qué momento, en qué forma y cuáles fueron las razones para ello.

2) Informe si las condiciones de pago pactadas fueron cumplidas por el comprador.

   En caso de no ser así, informe las amortizaciones realizadas a la fecha y las modificaciones previstas al calendario de pago.

3) Informe si ANCAP tiene conocimiento de las posteriores enajenaciones implementadas por la CND, de todo o parte de los activos de El Espinillar y de las condiciones en que se realizaron. En caso de ser así solicito se detallen.

4) ¿Cuál fue el destino de las instalaciones y maquinarias del ingenio azucarero ubicado en El Espinillar?

   En caso de venta, solicito se informe a quién se realiza, el precio, las condiciones de pago y los contratos que respaldan estas operaciones.

Sin otro particular saludan a Ud. atentamente

José Mujica, E. Fernández Huidobro. Senadores.”

“Montevideo, 6 de julio de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Amparados en el artículo 118 de la Constitución de la República solicito que se envíe el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

1) Detalle cuál fue la estrategia que la CND programó para reconvertir el Establecimiento “El Espinillar” y si ella pudo ser llevada a la práctica.

2) Informe sobre las enajenaciones totales o parciales implementadas en los activos de dicho Establecimiento.

   Detallar:

   a) a quiénes se vendió.

   b) cuáles fueron los precios de venta.

   c) cuáles fueron las condiciones de pago.

   Informe además qué contratos respaldan estas operaciones.

3) Qué evaluación hace la CND de la reconversión efectuada, considerando en particular los impactos económicos y sociales.

4) Qué amortizaciones ha realizado a la fecha la CND en cumplimiento del contrato de compraventa firmado con ANCAP por el Establecimiento El Espinillar.

   En caso de que la CND no haya podido cumplir con el cronograma de amortizaciones, informe los motivos.

Sin otro particular saludan a Ud atentamente

José Mujica, E. Fernández Huidobro. Senadores.”

“Montevideo, 6 de julio de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López

De mi mayor consideración:

Amparado en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se envíe el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas:

1) Si dicho Ministerio puso a disposición de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el año 1993, un fondo para la reconversión del Establecimiento "El Espinillar".

2) En caso de la respuesta ser afirmativa solicito:

a) detalle del monto otorgado y qué cantidad del mismo fue utilizado.

b) informe de los objetivos que justificaron la decisión de poner a disposición dicho fondo.

c) informe de la evaluación, que a la luz del tiempo transcurrido, tiene ese Ministerio del cumplimiento de los objetivos y de la gestión de la CND en torno a los mismos.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.

José Mujica, E. Fernández Huidobro. Senadores."

"Montevideo, 3 de julio de 2000.

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López

En virtud de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se curse el presente al Banco de Previsión Social, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicitando información sobre los siguientes puntos:

1. Qué contribuyentes de la seguridad social se encuentran amparados en el sistema de afiliación a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

2. Cuáles son los beneficios que reciben los contribuyentes por encontrarse amparados por el sistema referido, indicando si alguna categoría de afiliados tiene beneficios diferenciados y en su caso, señalar en qué consiste y cuáles han sido las causas de la diferenciación.

3. De existir esos beneficios diferenciales, indicar si son gratuitos u onerosos y en éste último caso, de cargo de quién son.

4. Si fueren onerosos y de cargo del Estado, a cuánto asciende la erogación por dicho concepto y de qué forma se financia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente

Luis A. Heber. Senador."

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa invita al señor Ignacio Mangado a ingresar a Sala a efectos de tomarle el juramento de estilo, dado que ya fue votada su convocatoria.

(Entra a Sala el señor Ignacio Mangado)

Señor Ignacio Mangado: ¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR MANGADO.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR MANGADO.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado el juramento, queda usted investido del cargo de Senador e incorporado al Cuerpo.

Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

7) SUBSIDIOS AGRICOLAS Y PROTECCIONISMO AL MERCADO EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: tal vez nada es peor en la macropolítica que no reconocer la realidad. Ese no reconocer, frecuentemente es consecuencia de interpretar mal los hechos y los datos o, quizá, de mirar el mundo a través del muy "empañado" vidrio de nuestras concepciones generales. Así, por ejemplo, los ultraliberales económicos sueñan con un comercio mundial donde la mercadería mejor y más económica triunfa en un caballeresco torneo de competencia sana que por esa vía asigna recursos y especializaciones a las distintas áreas. Utopismo ucrónico en alguna medida, porque la cruda realidad es muy otra.

Las áreas ricas resultan muy liberales para vendernos, pero no para comprar. Todavía la fuerza implacable de las multinacionales organiza grandes espacios más o menos protegidos dentro de los cuales se mueven minimizando los efectos de una competencia desaforada. En esos grandes espacios importa ganar los mercados y se impone el tiburón a las sardinas. Importa la apropiación de los recursos. Y con ello las estrategias concentradoras, los Estados nacionales desreguladores y privatizaciones en masa, etcétera, son la realidad de las regulaciones multinacionales, con la pimienta de las siempre nuevas tecnologías y medios imponentes.

Para un pequeño país agroexportador, todo se complica. Ese mundo central no puede variar mucho. El sonado proteccionismo agrícola no es tan agrícola; en esencia, es industrial. Lo que no pueden perder es la estabilidad de enormes complejos agroindustriales. Estos componen el 25% del Producto Bruto Interno en los Estados Unidos, y cifras parecidas en Europa. Subsidian lo de menos valor: la materia prima para que, en términos de valor, siga existiendo todo el otro mundo del trabajo. Veintidós o veinticuatro millones de trabajadores industriales operan en los Estados Unidos en estos complejos.

Hay un radical error de apreciación de nuestros Gobiernos de América Latina al seguir considerando los subsidios agrícolas y el proteccionismo a sus mercados como simples medidas de "atraso" en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio. En el fondo les va la vida; no pueden hacer otra cosa, incluso, por su estabilidad social. Más claro: nuestro gran error es gritarles y pedirles lo que no pueden dar, salvo si decidieran descalabrarse, y no parece que esto sea muy sensato. Así los reclamos de los campesinos franceses son, en el fondo, funcionales a los problemas centrales que tiene Europa. Son funcionales la "seguridad alimentaria", las luchas contra los transgénicos, la defensa de un "modo de vida", etcétera, etcétera.

Por eso se les respetan estas luchas y por eso pesan y pesan, cada vez más, en el subconsciente colectivo de esos países. "Nosotros seguimos existiendo por el poder de los 'lobbies" de los campesinos franceses", nos decían hace muy poco tamberos alemanes. Definitivamente, "Si no los puedes vencer, únete" debería ser nuestra política orientadora. Tratar de negociar lo posible, que no es el imposible: que nos abran los mercados. Lo que sí pueden entender es política de acotar los excedentes y no torpedearnos los precios con políticas de remate en los mercados del mundo.

Esta debería ser la línea de lucha de nuestra diplomacia. También esta nueva línea buscaría generar aliados y comprensión en los espacios interiores de los países centrales. Asimismo, buscaría apoyo en multinacionales agroalimentarias que pueden medrar en un comercio mundial más equitativo y cristalino. Hoy, la peor pesadilla no la constituyen los mercados. Siempre hemos colocado lo poco que tenemos para vender. Lo peor son los precios directa o indirectamente prostituidos por las políticas de remate o "dumping" impuestas por los excedentes. Más claro: el Uruguay debería revisar toda su perspectiva de lucha diplomática en este asunto en el que le va la vida.

Además, ante los ruidos del ALCA sí y MERCOSUR no, resulta útil tener memoria.

Hace unos años, cuando se decidió dejar ese camino tibio de proceso transformador que suponía el CAUCE y el PEC y sustituirlo por el Tratado de Asunción, se nos decía que íbamos a tener un mercado de 200:000.000, que ello era nuestra salida, que en poco tiempo seríamos el tambo de San Pablo, etcétera. Se nos pintaba la región como un gigantesco mercado abierto que vorazmente consumiría todo nuestro trabajo e incluso nos pediría más, alegremente.

Y no fue así. Cometimos el error de la imprudencia. Rápidamente pagamos el precio de degollar multitud de pequeñas industrias poco eficientes que no fueron sustituidas en su conjunto por complejos exportadores. Así, quedamos sin el pan y sin la torta. Debimos saber lo elemental. Cuando se ingresa en un mercado no es como entrar en un potrero abierto. Allí nos esperan intereses que se sienten agredidos, resisten y presionan.

Si el atraso cambiario brasileño nos refugió en parte y sirvió para que navegáramos algunos años con un esquema monetario poco propicio para un país agroexportador y, por tanto, tomador de precios, a la larga, Brasil, sumido en su crisis, devaluó y quedamos con las angustias de hoy. Hubo, entonces, dos errores estratégicos: por comodidad, poner todo nuestro comercio en la región y cruzarnos monetariamente con el mundo, perdiendo competitividad.

No podemos manipular ni la región ni el mundo. Lo que en parte podemos y debemos es reformularnos. Basta de gritar y lloriquear para afuera echándole la culpa a los otros que, existiendo, no cambiarán. Es de tontos creer lo contrario. Soñar que el ALCA es la "Tierra Prometida" puede significar una nueva píldora para dormir la siesta.

En primer lugar, vivimos junto a Brasil; sepamos que nuestros cientos de kilómetros fronterizos nos imponen el camino de tratar de equiparar el cambio con él. Lo contrario es ser tapados de "bagayo" y hasta que nuestro turismo sucumba en Florianópolis. Esto vale con MERCOSUR o sin él y no verlo es, a esta altura, casi estúpido.

En segundo término, Brasil hoy demora, por razones obvias, su camino hacia el ALCA y sepamos que los otros países, con el MERCOSUR de hoy, no irán. Recordemos, también que luego de la devastación industrial que nos significó el proceso MERCOSUR, salir de él sería en parte degollar a CONAPROLE, a SAMAN, etcétera. Esto es impensable por lo poco que nos queda.

En tercer lugar, quedar enganchados a una región que cuando estornuda nos engripa, es poco previsor.

Nuestra remodelación es construir muchas pequeñas inserciones por el mundo. Diversificarnos como los neozelandeses que, pequeños, al fin y al cabo, atienden casi 130 países. Para ser más independientes, debemos acentuar la diversificación del mercado.

Semejante camino impone modificar los contenidos y el ser de nuestra diplomacia. Son políticas de buen vendedor; sin ellas nada es posible.

Esto supone una política monetaria de agroexportador. Además, obliga a entender que la política de rebajar costos será permanente, pero tiene topes infranqueables, salvo con diferenciaciones en calidad, muy posibles para un "Uruguay Natural".

Hay que sacar partido de "nuestro atraso" intensivo en un mundo enfermo de productivismo que afecta la calidad y el medio. Sin embargo, estos factores implican un marketing imposible si el Estado y la diplomacia no se comprometen a fondo.

Finalmente, deberíamos tener el coraje de decirnos cosas que obliguen a tener 15 ó 20 años de macropolítica de compromiso nacional, como sacarnos las cuentas exteriores y ahorrar, lisa y llanamente, una parte importante de inevitables nuevos activos.

Deberíamos repensar fines, caminos y nuevas costumbres colectivas, pero es mucho, tal vez, para hoy.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

8) SESQUICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE NUESTRO PROCER, GENERAL DON JOSE GERVASIO ARTIGAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Este año, el 23 de setiembre, se cumplen 150 años de la muerte del General Artigas y todo el país se apresta a recordar su vida y su obra. Nosotros en Paysandú, a través de la Intendencia Municipal y con el esfuerzo de la sociedad sanducera, desde el año 1995 venimos organizando todos los años, en esta misma fecha, un encuentro con el patriarca, de manera de unir a caballo la ciudad de Paysandú con la Meseta de Artigas, en sus 120 kilómetros de distancia, culminando precisamente en dicho lugar con un acto protocolar a fin de recordar al Jefe de todos los orientales.

Este encuentro realmente ha significado el desarrollo de valores y procura, por todas las connotaciones que tiene el desarrollo de lo que significa la historia con sus aspectos sociales y culturales, para arrancar -como decía Zorrilla de San Martín- el porvenir de nuestro pasado.

Este encuentro de nuestro departamento y del país -porque se ha ido volviendo nacional- que congrega distintas delegaciones de todo el territorio de la República, comenzó en el año 1995, cuando apenas 14 jinetes salieron de la ciudad de Paysandú para terminar, a los dos días, con un acto para el cual más de 12.000 personas se dieron cita en la Meseta de Artigas. Posteriormente, en el año 1996 esto ya tuvo otra proyección, ya que se inauguraron distintas obras que terminaron, precisamente, con un acto de enorme significación. Lo mismo aconteció en el año 1997, cuando se hiciera la marcha desde Paysandú hasta Asunción del Paraguay, que duró 23 días y en la que se recorrieron 1.180 kilómetros. Ese año se realizó un acto realmente singular en la Meseta de Artigas, que contó con la presencia de más de 5.000 personas que se sintieron convocadas a ese lugar.

En los años 1998 y 1999, dichos eventos contaron con una significación trascendente, donde cerca de 10.000 personas se acercaron a la Meseta de Artigas, en medio del campo sobre el Río Uruguay, para recordar al Jefe de todos los orientales.

Este año, nos consta que con el apoyo del señor Presidente de la República y con el trabajo y el esfuerzo que están llevando adelante el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader, su Subsecretario, el maestro José Carlos Cardozo, el señor Ministro de Turismo, doctor Alfonso Varela y el Subsecretario, doctor Juan Pedro Bordaberry, también se está organizando, en el mismo marco del encuentro con el Patriarca, una marcha a caballo desde la Meseta de Artigas hasta la ciudad de Montevideo, en donde seguramente se terminará con un gran desfile de caballería gaucha, el 23 de setiembre, para recordar el 150 Aniversario del fallecimiento del prócer de los orientales.

Adherimos a ese esfuerzo y la Intendencia y la Junta Departamental de Paysandú han declarado de interés departamental dicho evento. Asimismo, nos consta que el señor Presidente del Cuerpo también está haciendo trámites a los efectos de realizar una reunión en la Meseta de Artigas con todos los Legisladores nacionales. El propio Presidente de la República ha comprometido su presencia en esa oportunidad, para iniciar la marcha desde la Meseta de Artigas el 10 de setiembre, hasta llegar a Montevideo el 23 del mismo mes, día en el que se realizará un desfile.

Entendemos que este tipo de conmemoraciones son de enorme trascendencia ya que reafirman la identidad nacional y van haciendo carne en nuestros jóvenes esos valores culturales de reafirmación de la identidad y de nuestra propia historia como marco de desarrollo en el presente y del porvenir.

Por todo lo dicho, formulamos moción en el sentido de que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al señor Presidente de la República, a los señores Ministros de Educación y Cultura y de Turismo, a la Intendencia Municipal de Paysandú y a la Junta Departamental de ese mismo departamento, solicitándole al Poder Ejecutivo la declaración de interés nacional de este sexto encuentro con el Patriarca que organiza la Intendencia Municipal de Paysandú. De esta forma, también se asocia en el esfuerzo el propio Poder Ejecutivo, intentando llevar adelante esta inédita marcha desde la Meseta de Artigas hasta la capital de la República, para hacer ingresar allí -en forma metafórica- al Jefe de los Orientales. Esto está enmarcado en la recordación nacional en la que está empeñado el Uruguay entero, a través de los distintos eventos que se han venido planificando en todo el país.

En consecuencia, reitero que formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Educación y Cultura y de Turismo para que accedan a la petición anteriormente señalada, y que también se envíe a la Intendencia y a la Junta Departamental de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

9) VILLA PURIFICACION

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Fernández Huidobro.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Señor Presidente: se ha dado cuenta al comienzo de esta sesión de un proyecto de ley destinado a la Comisión de Constitución y Legislación, acerca de la ciudad de Purificación y firmado por varios señores Senadores creo que de todos los lemas y sectores aquí representados, lo cual me parece una excelente señal de la que me felicito y de la que nos debemos enorgullecer en este año en el que se conmemoran los 150 años del fallecimiento del General Artigas.

Deseo aprovechar esta oportunidad para leer una parte de la Exposición de Motivos de dicho proyecto de ley a los efectos de que luego la versión taquigráfica se envíe a distintos ámbitos. Me parece que ante muchas críticas que a veces se le hacen al Parlamento con respecto a su ineficiencia, discrepancias, etcétera, la señal que estamos dando en un año como éste, es buena y positiva para todo el país.

A continuación me voy a referir a una breve reseña de las obras realizadas en y desde Purificación del Hervidero.

De más está decir que siendo Capital de la Banda Oriental y, además, del Protectorado de los Pueblos Libres, Purificación cumplió un rol de primerísima magnitud en nuestra historia y en la de toda la región.

Pero a ello conviene agregar una circunstancia especialísima: derrotado Napoleón en Europa, las potencias imperiales de aquel tiempo iniciaron una cruzada restauradora que apuntó enérgicamente contra América Meridional. Imponentes contingentes bélicos fueron embarcados con destino a estas costas.

Uruguay sufrió entonces la más sangrienta y aplastante invasión de su historia. Tropas de élite, muchas de ellas mercenarias, provenientes de ambos bandos enfrentados hasta esos días en Europa, reforzaron los ejércitos del Imperio Lusitano que irrumpieron en nuestro territorio por varios puntos, apoyados por el Imperio Español y por la complicidad ciega y traicionera de la oligarquía porteña y de una minoría de malos orientales.

Artigas, apoyado por la vasta región del Protectorado, dirigió la resistencia a ese formidable alud invasor desde Purificación. Contó con cierto apoyo de Inglaterra, en lo comercial, y de los jóvenes Estados Unidos, en la actividad corsaria y en el aprovisionamiento de armas.

Muy pocas veces, tal vez nunca, fue derramada tanta sangre patriótica en nuestros lares. Hubo campos de batalla que fueron hecatombes de criollos. Existen cartas poco conocidas cruzadas posteriormente entre Oribe, Rivera y Lavalleja en las que buscando acuerdos cuando las luchas fratricidas comenzaban, se recordaban mutuamente la 'noche de Arerunguá' en la que lloraron jóvenes y juntos luego de aquellas debacles. Existen hermosos testimonios de oficiales de legendarias caballerías napoleónicas, mercenarios al servicio de Portugal, victoriosos acá, que sin embargo califican en documentos que llegan hasta nuestros días como a la mejor caballería del mundo, la entonces derrotada de los Orientales.

Purificación fue el centro de esa epopeya y desaparecerá por eso mismo: por haberlo sido.

Pero en ella y desde ella se echaron los más firmes cimientos de la Patria en casi todos los órdenes:

Allí se creó, por iniciativa de Artigas, la Primera Escuela de la Patria -tal como la denominaban- a cargo del franciscano José Benito Lamas.

Se intenta crear el Periódico Oriental.

Se festeja y apoya la fundación de la Biblioteca Nacional ordenando como santo y seña para ese 26 de mayo de 1816 la famosa: 'Sean los orientales tan ilustrados como valientes'.

Se redacta y comienza a aplicar el Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, del 10 de setiembre de 1815.

Allí se crea la primera división departamental del país, creando, en enero de 1816 los Departamentos de Montevideo, Soriano, Canelones, San José y Colonia y dejando el norte del Río Negro para mejor oportunidad en vista de la situación de guerra.

El 9 de setiembre de 1815 se crea el Reglamento Provisorio de Aranceles Aduaneros para las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná, donde se establecen nuestras primeras aduanas y la política artiguista de comercio internacional y de protección de nuestras industrias y se fomenta la importación de herramientas, medicamentos, materias primas, elementos culturales, etcétera.

Se traen indígenas guaycurúes y abipones del Chaco para poblar la campaña y nutrir las filas combatientes.

Asimismo, se elabora y decreta nuestro Reglamento de Corso para la guerra en todos los mares del mundo y se libran las primeras licencias de oficial de presa, una de las cuales, la

otorgada a Juan H. Murphy, oficial del buque “La Fortuna”, fechada en el Cuartel General de la Purificación el 15 de noviembre de 1817, da día y mes para que la Armada Nacional conmemore la fecha de su fundación.

Allí también se fundó nuestra marina mercante y nuestra flota de guerra fluvial. También se firmaron nuestros dos primeros acuerdos comerciales internacionales, el “Tratado de Purificación” con Inglaterra y el acuerdo con los Estados Unidos, en presencia de sus respectivos cónsules. Asimismo, se inició nuestra diplomacia: Artigas envió cartas a Bolívar y a James Monroe, coordinando con ellos la guerra y el comercio y ofreciéndoles reciprocidad en nuestro territorio.

El 17 de marzo de 1816 Artigas pide las primeras vacunas antivariólicas al Cabildo de Montevideo y fundando nuestra Salud Pública las distribuye por toda la región con las “cartillas” explicativas de su uso y reproducción.

Funda un hospital, tal vez nuestra primera “Sanidad Militar”, con 40 heridos y enfermos; construye la Iglesia y pide y distribuye curatos. Al mismo tiempo organiza la orquesta y en medio de los avatares guerreros y de todo tipo, tiene tiempo para solicitar cuerdas de bordona y de violín de Montevideo y músicos de las Misiones.

Desarrolla la agricultura trayendo semillas y herramientas y, cosa curiosa hoy, el 6 de julio de 1816 reclama a Montevideo: “Espero por los buques los árboles de plantío. Siento su retardación y que ella sea el principio de su pérdida, cuando los aguardo con ansia para plantarlos.”

En materia industrial, en Purificación se reparan los barcos de la flotilla mercante y de guerra fluvial, según consta en declaraciones de desertores y en los pedidos y envíos hacia y desde Montevideo de materia prima para esos menesteres.

Al mismo tiempo, se fundan talleres de herrería, artillería y armería en general, fundiéndose metales y en especial plomo para proyectiles de todo tipo, chuzas para lanza, cuchillería y diversos instrumentos metálicos en especial para arreos, barcos, cureñas y carretas. Se tiene especial cuidado en traer y conseguir “maestros” -incluso prisioneros- en esos oficios y su aprendizaje.

Se “benefician” cueros, astas, cebos en grandes cantidades y por alto valor, siendo una constante en los pedidos, el de herramientas para ello dado su rápido desgaste.

Por otra parte, se instalan pulperías que, a estar por el volumen y variedad de la mercadería “importada” con ese destino, daban abasto a mucha gente y a mucho espacio territorial.

Allí se fundó el Partido Federal Rioplatense.

Aníbal Barrios Pintos dice en la página 24 de su libro “La Villa de Purificación y el Cuartel General del Hervidero”: “Alguna vez, cuando las aspiraciones del Jefe de los Orientales no culminaban, señalará firmemente: ‘Si no ha tenido efecto la invitación de usted para poblar las costas del Uruguay; al menos quedará satisfecho el Gobierno con haber llenado sus deseos, y los vecinos no tendrán que lamentarse de su desgracia, después de proporcionárseles su felicidad. Ellos llorarán algún día esta pérdida, cuando tengan los conocimientos bastantes para calcular los resultados de su indolencia’”.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, a la Universidad de la República y al Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

10) PUBLICACIÓN “ESCUCHA, APRENDE, VIVE”

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Fau.

SEÑOR FAU.- Señor Presidente: tengo sobre mi mesa una reciente publicación titulada “Escucha, aprende, vive”, que significa el esfuerzo conjunto que han hecho el Ministerio de Salud Pública, el Consejo Directivo Central de la ANEP y la ONUSIDA, que es el área que en las Naciones Unidas se dedica a lo referido al sida.

Como lo señala el grupo de técnicos que trabajó en la preparación de este manual, lo que se busca con él es, fundamentalmente, que los jóvenes, a partir de sus vivencias, de sus dudas y de sus expectativas, encuentren una instancia donde poder reflexionar, hacer propuestas, confirmar o transformar sus puntos de vista y las actitudes que la vida les depara frente a los temas que están planteados allí.

Pienso que este es un material ideal para que los jóvenes lo compartan con la familia. Además, como muchas veces la temática referida a la sexualidad no es un punto de encuentro continuo de los jóvenes con sus padres, pienso que la naturaleza con que está concebido y estructurado este trabajo es una manera de contribuir al afianzamiento del valor de familia, en la medida que abre la posibilidad de que puedan encontrarse a través de temas que, sin el motivo gráfico o editorial, a veces es difícil poder plantearlos.

Quiere decir que, por sobre todas las cosas, esta publicación busca facilitar la toma de decisiones que en materia sexual enfrentan los jóvenes y que ellas se adopten con mayor conciencia y fundamento y, sobre todo, con la necesaria libertad que deben tener en aquello que hace a su salud, su sexualidad, su cuerpo y, por qué no, también a sus sentimientos.

Se trata de una publicación muy sobria y seria y es importante tener conocimiento de su contenido. Comienza por plan-

tear el tema de la adolescencia como una etapa de la vida, en donde se explica qué es la pubertad y los grados de cambios que ella tiene tanto en la mujer como en el varón. También se ocupa de la necesidad de ilustrar el cuerpo tanto de la mujer como del varón y contiene una visión sobre su mundo interior y el entorno que los rodea, su identidad personal, su autoestima, su familia y sus amigos. Al mismo tiempo, se refiere a la necesidad de descubrir su sexualidad, el modo de ser masculino, el modo de ser femenino, las manifestaciones sexuales y la respuesta sexual humana. Luego hay un Capítulo muy importante que tiene que ver con las acciones que promueven la salud y previenen las enfermedades de los jóvenes. Contiene, también, un Capítulo especial sobre cómo evitar el embarazo y qué significa la sigla ITS, referida a Infecciones de Transmisión Sexual, y la necesidad de conversar sobre estos temas, así como la importancia de aprender sobre el SIDA. Este último es un tema en el cual el esfuerzo nacional tiene que ser cada vez más grande, sobre todo ante el éxito de las políticas que se han desarrollado en materia de salud y que han permitido, por ejemplo, una baja sensible en los casos de mortalidad provocadas por esta enfermedad.

Creemos que esta es una publicación oportuna y necesaria, y si tuviéramos que hacernos algún reproche, estaría referido a por qué no hicimos antes un esfuerzo de esta naturaleza. La idea que se plantea es su distribución a la altura de determinados cursos del nivel medio de la educación. Nos surgen algunas dudas en cuanto a si no habría que brindar la posibilidad de que las chicas y los muchachos tuvieran un acceso anterior a una publicación de esta naturaleza, pero nos parece que todo lo que tiene que ver con la cultura sexual sigue estando rodeado de un conjunto de prejuicios y preconceptos que impiden asumirla como una manifestación más de la vida y de la cultura del hombre. Por lo tanto, la gran virtud de estas publicaciones es la incorporación de esos valores.

Ha habido dificultad para incluir en la educación formal la temática de la sexualidad; en este sentido han surgido distintos intentos, pero también muchos problemas. Otra virtud que posee este trabajo es que, precisamente, va a llegar a través del sistema público de educación y que todos los colegios privados que quieran contar con él tendrán la posibilidad de hacerlo -existen ejemplares en cantidad suficiente- y de esa manera poder asumir este tema de importancia fundamental. La vida de la familia se compromete cuando no se habla de estas cosas; hace bien a la vida familiar que se asuman y se debatan estos puntos. Por eso se hace necesario que esto tenga una divulgación masiva en todos aquellos centros donde los jóvenes tienen su lugar natural para poder formarse, y creo que esta publicación debe ser analizada en esos términos.

Esto no debe tener connotaciones ideológicas ni tampoco tiene que ver con interpretaciones filosóficas, sino con la cultura de la sexualidad de los jóvenes, con los problemas que les significa y los desafíos que se les plantean, y con la madurez que deben tener para tomar sus decisiones sexuales en el marco de una libertad natural.

Creo que el Parlamento hace bien en hacerse receptivo a este tipo de trabajos y de aportes. Reitero, me parece que debemos contribuir a una distribución masiva de esta publicación que resulta de obvia circulación en los institutos públicos a los que ya se están haciendo llegar los diferentes ejemplares. Pero el Estado no puede obligar a una institución privada al uso de determinado material, aunque sí puede señalarle que la institución pública ANEP está en condiciones de poder aportar a todos los colegios privados la cantidad necesaria de ejemplares a los efectos de que este trabajo tenga un conocimiento amplio dado que, reitero, nada tiene que ver con debates ideológicos ni filosóficos, sino que son cosas de la vida y, por lo tanto, significan preocupaciones en estos términos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central y a los tres Consejos Desconcentrados dependientes de la ANEP, así como también a aquellas organizaciones que reúnan a las instituciones de educación privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) DOCTOR LUIS FERNANDO BURJEL. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR NIN NOVOA.- Señor Presidente: pocos días atrás, el sábado 17 de junio, falleció en su Paysandú natal -a la que tanto quiso y por la que tanto hizo- el doctor Luis Fernando Burjel.

No tendríamos tiempo de reseñar en breves minutos la fecunda y polifacética trayectoria de quien se destacara en varios ámbitos de la sociedad como protagonista activo de los más diversos emprendimientos al servicio de la comunidad sanducera y, muy especialmente, de los sectores más postergados de la misma.

Médico de profunda vocación, dedicó su vida científica a la especialidad Ginecobstetricia, en la cual descolló a nivel nacional y desde cuyo ejercicio cosechó el cariño de la gente por su siembra buena de nivel profesional y de profunda y auténtica calidad humana. Realizó docencia universitaria en el Hospital Escuela -una de cuyas salas lleva su nombre como tributo de homenaje en vida que le rindiera la comunidad sanducera- siendo pionero en el dictado de cursos curriculares de la Facultad de Medicina en el interior del país, como ejemplo concreto de una auténtica voluntad de descentralización y de implementación de una carrera binacional de Parteras con la Universidad de Concepción del Uruguay.

Como lo señalaran todos los que lo despidieron en la mañana lluviosa del domingo 18 de junio y lo destacaran en todas las semblanzas que difundieran los medios periodísticos, el doctor Fernando Burjel fue, ante todo, un gran humanista convencido de que el hombre y todos los hombres -al decir de uno de sus maestros, el Padre Lebret- debían ser el centro de toda acción humana y su trascendencia, pero también su calidad de vida y la igualdad de oportunidades eran la causa que justificaba la lucha por la construcción de un mundo más justo y solidario.

El doctor Burjel dedicó su vida a esa visión del humanismo cristiano en el que se había formado y fue de ese modo un hombre comprometido con su tiempo, con los problemas de la gente y con las mejores y más nobles causas populares.

Fue fundador, dirigente nacional e indiscutido líder sanducero del Partido Demócrata Cristiano. Presidió durante varios períodos el máximo órgano de dirección soberana de esa organización política, la Convención Nacional. Fue también fundador en 1971 del Frente Amplio y en 1994 del Encuentro Progresista, habiendo sido candidato a la Intendencia Municipal de Paysandú.

Deseamos hacer llegar a su numerosa familia, a las autoridades departamentales y nacionales del Partido Demócrata Cristiano, con el que transitamos hoy un camino de esperanzas y de luchas comunes, nuestras expresiones de solidaridad.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a sus familiares, al Partido Demócrata Cristiano, al Sindicato Médico del Uruguay, a la Facultad de Medicina y a FEMI.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

12) DOCTOR JUAN CARLOS ALMIRATTI. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Hace unos días, más precisamente el jueves pasado, falleció un gran amigo, un gran compañero y Juez, el doctor Juan Almiratti, un ejemplo de ser humano, muy difícil de encontrar con sus características.

Transcurrió su historia, profundamente vinculada con el Derecho, como un Juez que tuvo las características más importantes que debe poseer un Magistrado del Poder Judicial: una independencia a toda prueba, un espíritu absolutamente indoblegable a cualquier clase de tentaciones y de presiones.

Fue un conocedor profundo del Derecho, pero no un conocedor del Derecho encerrado en una campana de cristal, sino compartiendo esa tesis de filosofía del Derecho que hace ya más de 50 años se ha abierto camino y que muestra al sistema normativo vinculado a la realidad de la vida, ya se le llame relaciones entre el deber ser de las normas y el ser de la realidad, como lo hacía un prestigioso jurista de la Escuela de Viena o ya se le llame relaciones entre la normatividad y la normalidad, como lo hacía otro extraordinario jurista y, a mi juicio, el mejor politólogo del siglo XX, que fue Hermann Heller.

El doctor Almiratti, señor Presidente, más de una vez dejaba perplejo a algún lector de sus sentencias. Las consideraba muy vinculadas a los hechos de la vida. Unos días después, aquel lector perplejo reconocía que el doctor Almiratti había penetrado la psicología y las conductas humanas para aplicar las normas jurídicas con un sentido de realidad y, sobre todo, de justicia. Esta es, en el fondo, la finalidad que debe perseguir el Derecho, que no es más que un instrumento que debe servir a la justicia.

Hizo toda su carrera judicial hasta llegar a ocupar el primer lugar en el "ranking" de los jueces en el Poder Judicial, siendo el miembro que ocupaba ese primer lugar en los Tribunales de Apelaciones. Incluso, en determinada oportunidad se produjo una vacante en la Suprema Corte de Justicia y ocurrió un episodio que no olvido, con cierta frustración, en el cual la Asamblea General Legislativa, el día que vencía el plazo para la designación, debía haber declarado que el doctor Almiratti, por disposición constitucional, pasaba a integrar la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, dos horas antes de las 12 de la noche -y pido que esto no se tome como una alusión política a nadie, sino simplemente como una constatación de un hecho jurídico ocurrido en el ámbito del Parlamento- la Asamblea General cambió una jurisprudencia parlamentaria invariablemente sostenida, incluso por la Suprema Corte de Justicia, y establecida con la fecha en el propio distribuido que tenían todos los señores Legisladores en sus manos, y dispuso -por una interpretación no unánime; por cierto, yo me conté entre los opositores a esa interpretación- que el plazo vencía al día siguiente. Ese fue el motivo, injusto, por el cual el doctor Juan Almiratti no fue miembro de la Suprema Corte de Justicia.

De todos modos, con el tiempo integró el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano que desde el punto de vista institucional tiene la misma jerarquía, el mismo rango que la Suprema Corte de Justicia, aunque en la práctica, en el conocimiento popular de las instituciones del país, es la Suprema Corte de Justicia la que deviene en el órgano de actividad jurisdiccional con mayor preponderancia.

Yo quiero señalar, señor Presidente, que mientras el doctor Juan Almiratti fue Juez, antes de jubilarse por el cumplimiento de la edad que la Constitución establece como máxima para desempeñar carreras judiciales, nunca realizó un acto público o privado de carácter político, salvo el voto. Pero también quiero decir que al día siguiente de no estar ya en el ejercicio

de su actividad jurisdiccional, el doctor Almiratti nos dio más de una lección de Derecho ante consultas que le hicimos desde nuestra fuerza política. No hizo más que mantener una firmeza en sus pensamientos, una rectitud en sus conductas, que le valió, naturalmente -con toda seguridad como un honor para él- haber sido destituido durante la dictadura de su cargo de Juez, cosa que no ocurrió con todos los magistrados de este país. Desde luego, tampoco es un deseo que eso hubiera ocurrido, pero siempre son elegidas las personas que tienen, en su carácter de magistrados, una tremenda imparcialidad, una gran fortaleza de espíritu y una enorme independencia y resistencia a las presiones del poder, que -repito- junto con el conocimiento del Derecho, significan las virtudes más excelsas que puede tener un miembro del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Estoy seguro, porque disfruté de la amistad de este gran amigo y eminente compañero, que con su humor estaría haciendo algún reproche jocoso para negarse a que se dijeran palabras de alabanza a su enorme personalidad. Es para mí un honor responder al doctor Juan Almiratti que lo hago con emoción, con el cariño que siempre tuvimos por él y con el reconocimiento de que el Uruguay, el Foro, el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, han perdido a una personalidad muy relevante.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta breve exposición se haga llegar a los familiares del doctor Almiratti, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la Suprema Corte de Justicia y a la Asociación de Magistrados Judiciales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

13) ELECCION DE PROSECRETARIA DEL SENADO

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: nuestra fuerza política está en condiciones de proponer al Cuerpo que se designe a la señora Quena Carámbula para ocupar una de las Prosecretarías de este Cuerpo.

Por lo tanto, solicitamos que se tome la votación nominal correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Procédase a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ARISMENDI.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR BATLLE.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR CID.- Voto con mucho gusto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR COURIEL.- Voto con mucho gusto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR FAU.- Voto por la señora Quena Carámbula y voy a fundar el voto.

Quiero señalar brevemente que, si esta es la voluntad del Cuerpo, estará tomando una feliz decisión. Nosotros tuvimos el gusto de conocer a la señora Carámbula en su trabajo en la Cámara de Representantes, donde demostró estar dotada de especiales condiciones para todo el trabajo de naturaleza parlamentaria.

Por lo tanto, creo que esta va a ser una nueva oportunidad para que demuestre todas sus condiciones.

De manera que, con una enorme alegría y satisfacción, acompañamos esta propuesta.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR GARAT.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR GARGANO.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR HEBER.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Deseo agregar que se trata de una gran militante del Partido Nacional, pero a este cargo no llega solamente por esa condición, sino por la capacidad que ha demostrado en el ejercicio de los cargos que ha desempeñado, en virtud de la confianza que nuestro Partido en el pasado le ha dispensado.

En ese sentido, estamos muy orgullosos de esta nominación y creemos que va a ayudar mucho al Cuerpo, no solamente a desempeñarse, sino también en lo que tiene que ver con el consejo que a diario muchas veces precisamos para mejorar nuestro accionar en esta Cámara.

SEÑOR KORZENIAK.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR MALAQUINA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR MILLOR.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Francamente, nos congratulamos de que una vez más el Partido Nacional haya cumplido aquella informal promesa que realizó en una sesión. Esto le hace bien al Partido Nacional, por el acierto en la decisión, pero mucho mejor le hace al Senado de la República.

SEÑOR MUJICA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR NIN NOVOA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR NUÑEZ.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR MANGADO.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Señalo que lo hago teniendo en cuenta estrictamente sus dotes personales como funcionaria.

SEÑORA POU.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR RIESGO.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR RUBIO.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR SANABRIA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR SINGER.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Quiero señalar que apoyamos esta nominación en atención al acuerdo interpartidario que hay en el Senado, pero en este caso también lo hacemos con mucho gusto.

Conocimos a la señora Quena Carámbula cuando se desempeñaba en la Secretaría de la Cámara de Representantes, tarea que llevó a cabo con solvencia, eficiencia, inteligencia y capacidad. En tal sentido, estoy seguro de que en su actuación en el Senado va a mantener los mismos perfiles.

En definitiva, más allá de cualquier consideración partidaria, los señores Senadores y el Senado como institución, pueden estar orgullosos de tener en la Prosecretaría a la señora Quena Carámbula.

SEÑOR VIRGILI.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑORA XAVIER.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR ASTORI.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Lo hacemos con una enorme satisfacción personal y, particularmente, saludamos al Partido Nacional por esta propuesta. Quienes la hemos visto trabajar sabemos que el Cuerpo va a estar muy bien atendido por una persona de gran capacidad y, fundamentalmente, de bien. Tengamos en cuenta que en este sistema que poseemos, en el que muchas veces a las mujeres se les hace tan difícil llegar, indudablemente el hecho de que lo haya logrado, no hace otra cosa que poner de manifiesto sus dotes relevantes.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR MICHELINI.- Voto por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voto por la señora Quena Carámbula.

Lo hago con plena convicción de que se trata de una excelente funcionaria, que sin duda va a cumplir en forma tan eficiente como inteligentemente lo ha hecho en el pasado, las tareas tan importantes que tendrá a su cargo en la Prosecretaría.

Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado 29 señores Senadores, y todos lo han hecho por la señora Quena Carámbula.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se invita a pasar a Sala a la señora Quena Carámbula, para tomarle el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala la señora Quena Carámbula)

-La Mesa invita al Senado y asistentes a la Barra a ponerse de pie.

Señora Quena Carámbula, ¿jura usted desempeñar debidamente el cargo de Prosecretaria y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑORA CARAMBULA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por esta Cámara o por la Asamblea General?

SEÑORA CARAMBULA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda usted investida del cargo de Prosecretaria del Senado.

Felicitaciones.

(Aplausos en Sala)

14) ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día: "Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la República)."

Ha llegado una moción de los señores Senadores Heber y Sanabria en el sentido de postergar este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 27. **Afirmativa.**

15) DEUDORES DE CREDITOS AL CONSUMO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se deroga el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977 (Código de Comercio) relacionado con los deudores de créditos de consumo. (Carp. Nº 131/2000 - Rep. Nº 50/2000)."

(Antecedentes: Ver 31ª S.O.)

Al terminar la sesión anterior estaba en uso de la palabra el señor Senador Atchugarry, en un intercambio de información con el señor Miembro Informante.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: estábamos en un total acuerdo con el señor Senador Atchugarry en el sentido de apoyar el texto. Quisiera expresar que en el día de hoy se reunió la Comisión de Constitución y Legislación, donde también estuvimos contestes en mejorar la redacción de la primera línea del artículo único que dice "Cuando a la fecha de crearse un convenio de adeudo", y establecer una frase más precisa que señale "Cuando a la fecha de otorgarse un título-valor se omitieren menciones...", siguiendo luego con la redacción actual.

En la sesión anterior, y en reuniones informales, estuvimos conversando y nos pareció que estaban explicadas las razones por las cuales se proponía este artículo, que evita todas las posibles dificultades prácticas que pudieran plantearse. Asimismo, no existe ningún tipo de objeción por parte de los escribanos, que a veces otorgan documentos en los que se crean títulos-valores. Además, dentro de Sala hay distinguidos miembros de esa profesión y saben que a veces se dejan claros en una escritura, que no tienen nada que ver con el capital ni con los intereses. Por consiguiente, como esos son los claros a que se refiere básicamente este artículo único, no me queda más que aconsejar al Senado que apruebe este texto que ya está siendo utilizado por el Banco Central del Uruguay, en cuya normativa nos hemos inspirado directamente para redactar este texto. Lo único nuevo que se establece en este artículo es una referencia a la posibilidad de poner excepciones en el juicio ejecutivo basadas en este punto. Es obvio que el Banco Central no lo podía establecer por vía de resolución porque implica una modificación de las normas procesales, que tienen un rango legislativo. En todo lo demás, recogemos las normas y la experiencia de las normas bancocentralistas, que ya tienen bastante tiempo de vigencia.

No sé si alguno de los señores Senadores tiene dudas al respecto, pero de ser así estamos a las órdenes para intentar aclararlas. Se trata de un texto que podría votarse con esas mejoras de redacción, en las que estuvimos de acuerdo con el señor Senador Atchugarry en presencia de los demás integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR SINGER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SINGER.- Más que dudas, nosotros tenemos una posición contraria a este texto. Me pregunto cuál es la razón para que no se pongan todos los datos que se están exigiendo, es decir, capital, intereses, intereses por mora, comisiones u otros cargos. Por un lado, la ley exige a quienes libran un documento -ahora bien, si en lugar de convenio de adeudo quiere ponerse título-valor, me parece mejor- que pongan los siguientes datos: capital, interés, intereses por mora, comisiones u otros cargos si los hubiere. Pero, al mismo tiempo, se dice que si no los pone, o sea, si incumple lo que la ley manda, entonces debe hacer otro documento, un convenio suplementario en donde consten los datos en forma precisa e indubitable, a fin de completar el documento. Francamente, me resulta contradictorio; si se lo exige debe ponerlo en el documento, en el título-valor, y si no se lo exige no lo pone en ningún lado. No se puede decir que se exime de establecerlo en el documento, pero a los efectos de darle validez jurídica a ese título-valor -por si en el futuro el deudor no cumple con las obligaciones contraídas- tiene que suscribir un convenio suplementario en donde consten en forma precisa e indubitable las instrucciones para completar el documento de adeudo. No entiendo por qué no se pone lisa y llanamente donde debe ir. ¿Quién entiende esto? Quizás sea una complicación que se le agrega a los actores de la sociedad.

El otro día el señor Senador Korzeniak me decía que en los bancos y en las instituciones que emiten tarjetas de crédito ya se aplica este criterio. Sin embargo, además de los bancos y de esas instituciones, existe todo un movimiento comercial muy grande que también emite documentos de esta naturaleza y que

nunca opera de esta manera. Si uno compra algo a crédito, suscribe un conforme y en él se pone todo. A veces, como los conformes ya vienen impresos, se llenan los datos principales y otros no. Obviamente, si el deudor no paga el documento y tiene que ir a una ejecución, en ese momento el acreedor deberá llenarlo. Creo que la omisión de hacerlo no es un acto voluntario, sino que simplemente se trata de una comodidad; pero si la ley exige que para que el documento sea válido tiene que tener todos los datos al momento de emitirlo, tendrá que ser así y la gente se acostumbrará a hacerlo. Además, preferirá hacerlo en el documento original y no en un documento suplementario.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SINGER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Sin perjuicio de que a veces se hace también en los bancos, quiero aclarar que en la sesión pasada hice referencia al Banco Central y no a la banca en general. Concretamente, expresé que el Banco Central tiene una norma que dice casi lo mismo que este artículo y que lo hace porque existen razones prácticas por las cuales a veces no hay más remedio que hacer los documentos en estas condiciones.

De las palabras del señor Senador Singer interpreto que se está inclinando por el proyecto originario de la Legislatura pasada, que decía que estaba prohibido firmar documentos donde hubiera claros. Justamente eso es lo que nosotros habíamos apoyado, al igual que la Comisión. Sin embargo, comenzamos a encontrar inconvenientes de carácter práctico. Muchas veces -no sólo en los bancos- una persona suscribe un documento de adeudo y no sabe las condiciones que habrán de regir, porque lo hace antes de realizar una compra. Lo que esa persona quiere es que el documento quede firmado porque, de lo contrario, en el comercio donde vaya a comprar no le venden y le preguntan si ya lo firmó, puesto que hay un contacto entre las casas que dan créditos y las emisoras de tarjetas u otras casas financiadoras. Desde luego, lo mejor sería que el documento de adeudo se llenara íntegramente, y es lo que se intentó hacer en la Legislatura pasada, derogando el artículo 4º de la Ley de Títulos Valores que permite llenar los claros.

Es más; si el señor Senador se fija, advertirá que el proyecto de ley que viene ahora al Senado es sustitutivo de uno del año pasado, que decía que simplemente se derogaba el artículo 4º de la Ley de Títulos Valores, que es el que permite que queden claros y que los documentos valgan igual, lo que a todos nos parece injusto. Ahora bien; al intentar corregir la injusticia, nos encontramos con que si lo hacíamos de esa manera tajante, tal como se proponía, se iban a producir situaciones prácticas que no tenían solución. Por ejemplo, esto ocurre cuando se suscribe lo que se ha dado en llamar “voucher” -en ese lenguaje críptico- en el que no se pueden completar todos los datos.

Entonces, lo que se busca con esta solución legislativa es concretar algo que ya se está haciendo en la práctica. Por ejemplo, en un préstamo particular y común, un escribano nunca va a dejar claros en el capital y en el interés; de modo que esto no va a afectar esos casos. Es decir que no estaríamos complicando la tarea a un deudor que va a contraer una deuda común; por el contrario, le estaríamos facilitando las cosas y tratando de dar más seguridad jurídica al deudor. Precisamente, en la Carpeta respectiva se habla de créditos al consumo. Concretamente, intentamos facilitar las cosas para que en aquellas situaciones en que, por razones prácticas, no se pueden detallar los montos, luego no se estafe a la persona estableciendo montos que no corresponden. Es por este motivo que hemos ideado este procedimiento -que, por otra parte, no es invención nuestra, sino que proviene de una idea del Banco Central- según el cual habría que elaborar un documento complementario. En la práctica esto se está haciendo; simplemente se trata de un papelito en el que, en unas clausulitas, se dice que los intereses serán tanto y que el capital será el del valor de la compra. Después, si el acreedor va a ejecutar y no presenta ese documento complementario, y el deudor manifiesta que había claros en los que luego se puso el doble de capital de lo que efectivamente compró, vale como excepción. Esto es en esencia lo que intentamos con este proyecto.

Por otra parte, contiene algunas disquisiciones jurídicas en lo que tiene que ver con acreedores de buena fe o de mala fe. ¿Por qué? Porque los títulos-valores son por esencia endosables, trasmisibles. Es así que puede aparecer un tercero, que no tiene en la mano esas instrucciones, y que de buena fe quiera ejecutar. Pero resulta que el deudor manifiesta que firmó el documento con instrucciones que este acreedor no conoce y, por lo tanto, no se lo va a poder oponer como excepción. En este caso, va a poder reclamar al acreedor originario por haber omitido decir al endosatario -que en este caso es de buena fe- que ha llenado el documento, pero que lo ha hecho mal. Obviamente, esta es una parte de más fineza jurídica y tiende a regular el sistema de excepciones.

Lo demás es muy sencillo y tiende a regular una situación práctica en la cual, al momento de suscribirse un documento, no se puede llenar con todos los datos. Esto pasa constantemente y los deudores de crédito al consumo lo saben. Por ejemplo, cuando alguien va a comprar un ropero, en el momento en que se presenta en la financiera -que no necesariamente es la tienda o la mueblería en la que compra- todavía no sabe cuánto le va a costar, pero igualmente quiere dejar firmado el documento, porque de lo contrario no le venden el ropero. Para solucionar estas situaciones es que, repito, inspirados en una norma vigente del Banco Central, hemos buscado esta opción que nos parece justa y protege a las partes sin exponerlas a abusos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Singer.

SEÑOR SINGER.- En cuanto a que esta es una solución sencilla, como dice el señor Senador Korzeniak, entiendo que es exactamente a la inversa: es una solución complicada. La complicación radica en algo muy sencillo. Si acreedor y deudor no pueden ponerse de acuerdo para escribir en el documento original, en el título-valor que se va a otorgar, todos los datos que exige la ley, ¿se van a poner de acuerdo en un acto subsiguiente y casi simultáneo para suscribir un convenio suplementario? ¿Eso es lo sencillo? No, señor Presidente; esto es una complicación. Lisa y llanamente, esto es complicarle la vida a la gente, y eso está muy claro. Digo esto porque si alguien -retomando el ejemplo del señor Senador- va a comprar un ropero a una mueblería y le dan un documento de adeudo para suscribir porque lo va a comprar en cuotas, y no especifican allí cuál es el precio del ropero, el monto del adeudo total -o sea, el precio más los intereses- la tasa de interés que se ha cobrado y la tasa de mora que se va a cobrar, etcétera, porque estos datos se van a incluir en un documento complementario, cabría preguntarse cuál es la sencillez del procedimiento. ¿Esa es la forma de simplificar las cosas? No, esa es una forma de complicarlo todo.

A mi entender, en materia legislativa tenemos que tender, precisamente, a simplificar. Esta iniciativa no simplifica los procedimientos, sino que lisa y llanamente los complica. Entonces, no se trata de si esto es justo o no. Acá lo que está en juego es una cuestión de procedimiento; diría que es algo típicamente procedimental. Digo esto porque estaríamos actuando sobre la base de que se van a emitir títulos valor que no contengan todos los datos que la ley exige. El señor Senador Korzeniak me señala que no se van a poner los datos; está bien, pero entonces ahora vamos a establecer que si no los incluyen en el título-valor original, los tienen que especificar en un documento complementario. Pero entonces, pongámoslos en el título original. En realidad, no tiene sentido hacer dos documentos, uno en el que no van a estar los datos y otro en el que sí van a estar. No hagamos dos documentos; en uno solo se puede incluir todo. Me parece que esto es elemental.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar esta iniciativa.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARMINATTI.- Este tema me provoca dos reflexiones. Primero, me gustaría que en los títulos-valores se dejara a salvo la buena fe de las operaciones respecto a quienes van a recibirlos con posibles endosos a posteriori. Por otra parte, sería deseable también que se cubriera una necesidad que al parecer el comercio de los hombres está exigiendo. Existen situaciones en las que el documento de adeudo no se llena por determinadas circunstancias. Parto de la base de que este proyecto de ley ha sido informado con el aporte de expertos idóneos en el tema y desde ya pido disculpas porque evidentemente voy a abrir una opinión cuando he tomado conocimiento de él prácticamente hace horas.

Me imagino que en esta operación a que refiere el proyecto hay dos actos. Uno, cuando se emite el documento de adeudo, título-valor con claros, y otro, en el que las mismas partes hacen un documento complementario para llenar los claros que dejaron en el título-valor. Precisamente, aquí se dice que la mora será el tanto por ciento mensual. También se dice que después de suscribirse un convenio de adeudo, acreedor y deudor deberán suscribir un convenio suplementario. En verdad, quisiera hacer un aporte constructivo y por eso pregunto si el “deberá” es preceptivo. ¿Significa que deudor y acreedor deben suscribir un acuerdo complementario? Me pregunto también qué sucede si el acreedor o el deudor se negasen a suscribir un acuerdo complementario. ¿Qué sanción recibiría el que se niega a hacerlo? ¿Puede hacerlo con razón? En principio, no tengo ninguna garantía de que se vaya a poder otorgar este convenio complementario. Asimismo, si no se otorga, el que se niega a otorgarlo, ¿recibe alguna sanción? ¿Ese documento pierde ejecutividad?

Sin perjuicio de estas dudas, he pensado en cómo sabe el tercero de buena fe -el que recibe el documento endosado- que hay un documento complementario, si no existe más que una obligación preceptiva que podrá dar lugar a responsabilidad de daños o perjuicios porque alguien se negó. En este caso, el sistema de título-valor pierde su sustancia, ya que una de sus razones es la ejecutividad, es decir, la sumariedad de poder hacer un proceso judicial en vía ejecutiva. De manera que pienso, como forma de solución, si no sería bueno que cuando se dejan documentos con claros sin llenar, en el mismo se deje una constancia de que entre deudor y acreedor deberá a posteriori suscribirse un convenio, de tal forma que el tercero de buena fe que recibe en el futuro el documento endosado sepa que existe un documento suplementario del que recibe. De lo contrario, tal como manifestaba el señor Senador Korzeniak, existe la posibilidad de que en ese acto se extiendan dos documentos como garantía del deudor, de forma que el acreedor no pueda llenar cualquier cosa.

Este es el aporte que quería hacer para ver si podemos contemplar una realidad comercial que existe hoy en día. Digo esto porque, con todo el respeto que me merece la opinión del señor Senador Singer, pienso que hay una realidad de la vida de los negocios que nos muestra que efectivamente hay momentos en que los documentos no se llenan porque existen motivos que lo justifican. ¿A qué apunto con todo esto? A que admitamos que existen documentos en estas situaciones pero, a su vez, a que podamos proveer en la disposición legal las debidas garantías para que los documentos puedan ser transferidos y endosados contemplando el interés de quien los recibe.

SEÑOR SINGER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CARMINATTI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SINGER.- Señor Presidente: sin duda, lo que está planteando el señor Senador Carminatti es la hipótesis de que, por alguna razón, entre el que emite y el que suscribe el documento existe algún obstáculo para establecer en el propio documento lo que la ley exige. De ser así, esto habilitaría a que se aprobara este texto para suscribir a posteriori un convenio. Pero, a posteriori, ¿cuándo? ¿Al minuto? ¿Al día siguiente? ¿Al año siguiente? ¿En qué momento? Y si cuando se presenta este convenio complementario el deudor dice que no está de acuerdo y que por ello no firma, ¿qué sucede? Aquí dice que tienen que suscribirlo entre los dos, es decir, entre acreedor y deudor y, como dije, puede suceder que el deudor no esté de acuerdo con la tasa que se le quiere cobrar. ¿Qué pasa entonces? Creo que estamos complicando la situación. Es posible que le demos más trabajo a los abogados que se dedican a la gestión de este tipo de documentos cuando se hacen difíciles de cobrar, pero no le estamos resolviendo un problema a la gente; por el contrario, estamos complicando.

Si quisiéramos solucionar las cosas de forma sencilla, tendríamos que tener en cuenta que, si bien no existen topes para los intereses de mora, sí los hay para los intereses, dato que es relevante. Por lo tanto, si hay una omisión en llenar el monto de los intereses, se sabe que el acreedor no va a poder ejecutarlo por más intereses de los topes fijados. Entonces, lo que corresponde es fijar un tope para los intereses de mora. ¿Los intereses de mora son libres? ¿Puedo cobrar el 1000% mensual como interés de mora porque no existe tope? Eso es lo que tengo que fijar en el documento.

La ley establece que tengo que llenar determinados requisitos en el documento original y, sin embargo, si no lo hago -en ese caso, la cláusula que exige esto no vale nada, es una disposición totalmente anodina- la ley admite que puedo suscribir un documento suplementario para dar efectiva ejecutividad al título original. Esto es lo que se está planteando aquí y, sin duda, no es más que una forma muy precisa de no hacer sencillas las cosas, sino de complicarlas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Carminatti.

SEÑOR CARMINATTI.- Pienso que todos estamos apuntando a tratar de dar seguridad a este tipo de operaciones. Si la vida de los negocios así lo requiere, con todo respeto considero que podría complementarse y tal vez mejorarse, sobre todo porque el hecho de poder suscribirlo queda librado a la voluntad de las partes. Si no lo suscriben, hay que ver qué pasa. Puede ser que el documento pierda ejecutividad o que lo reciba un tercero de buena fe y no haya constancia de que se libró un acuerdo complementario. En definitiva, en mi opinión, existen demasiadas dudas como para adherir a la fórmula presentada. Entonces, en aras de darle al título-valor la importancia que tiene como instrumento de negocios, debemos estudiar esta iniciativa con mayor profundidad.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: aquí se ha complicado la discusión de este asunto. La situación que se quiere resolver es la siguiente. De acuerdo con la ley hoy vigente, cuando un ciudadano -prácticamente todos lo estamos haciendo- firma un título-valor en blanco, eso constituye la forma de ejecutar el saldo de cuenta corriente bancaria o de crédito. En la mayoría de los casos, nunca se llega a determinar, porque si se paga, el título-valor nunca se llena. Sin embargo, no sucede lo mismo si se deja de pagar un contrato de cuenta corriente bancaria o de una tarjeta plástica, que es el más frecuente y que aflige prácticamente a toda la población, porque es el contrato con una financiera. Cuando se llena ese vale, en caso de imponerse una tasa usuraria -por ejemplo, el 2000% diario de interés por mora, dado que en nuestro Derecho no hay tope en este sentido; constituye una pena civil- o incluirse otros adeudos, en contra de lo que es la práctica, aun con un convenio escrito yo no lo puedo esgrimir en el juicio ejecutivo. Por ejemplo, si Juan Pérez se presenta diciendo que el convenio establece que se pueden poner sólo determinadas compras por un monto de $10 y le adjudicaron las de toda su familia cobrándole $100, como abogado le tengo que decir que tiene la posibilidad de hacer un juicio ordinario posterior. Es decir, primero lo van a ejecutar y recién después podrá hacer un juicio ordinario posterior porque han violentado el acuerdo que firmó.

Entonces, señor Presidente, el primer planteo que se realizó fue el de impedir que se llenara cualquier tipo de estipulación en los títulos-valores. Sin embargo, parece razonable que, por ejemplo, el lugar y la fecha se puedan establecer en cualquier momento y, por ello, se recurrió a otra redacción en cuanto a lo que ya existe en la ley.

Yo invito a los señores Senadores que tienen alguna duda, a que lean el artículo 61 de la ley de títulos-valores, que refiere a la letra de cambio y tiene relación, porque la letra de cambio fue el primer título-valor histórico en el país, al cual normalmente la mayoría de los documentos posteriores -llamados hoy, más modernamente, títulos-valores- se fueron remitiendo, porque así como primero fue la permuta y después la compraventa, acá primero fue la letra de cambio y después todos los demás títulos-valores. Y en ese artículo ya dice, señor Presidente, que cuando una letra de cambio incompleta en el momento de su creación se hubiese completado contrariamente a los acuerdos celebrados, el cumplimiento de estos acuerdos no podrá alegarse contra el tenedor, a no ser que éste la haya adquirido de mala fe.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa le recuerda al señor Senador Atchugarry que está en uso de una aclaración. De todas formas, como el señor Senador Korzeniak es Miembro Informante, podrá hacer uso de la palabra a continuación.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En consecuencia, señor Presidente, esto que se está planteando para los títulos-valores en general, ya rige para letra de cambio. ¿Por qué razón? ¿Qué es lo que se está diciendo? ¿Es nuevo lo del convenio? No, eso no es lo nuevo.

SEÑOR CARMINATTI.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- El señor Presidente me dijo que no puedo conceder interrupciones; si no, lo haría con mucho gusto.

Lo que es nuevo, señor Presidente, es que se pueda oponer al otorgante inicial -el primer receptor del título-valor- o al tercero de mala fe, una excepción en el juicio ejecutivo. Si hoy no se vota esto, no se podrá oponer; o sí podrá hacerlo, pero en un juicio ordinario posterior. Ese es el punto. ¿Qué agrega esta redacción, señor Presidente? Se dice que se deberá otorgar este convenio si se desea -y he aquí, quizás, la única diferencia con el artículo 61- librar la letra o el título-valor en blanco. No cualquier blanco, sino capital y tasa de interés, señor Presidente. ¿Cuál es el efecto jurídico de esa obligación? Ninguno más que el del artículo 61. Es decir que a lo que me habilita esta nueva disposición, más allá de establecer en la cabeza de las partes la obligación de otorgar este convenio, es a oponer la excepción. Aun existiendo el convenio hoy, no puedo oponerla, y por lo tanto primero se me ejecuta y recién después voy a juicio ordinario posterior de reclamo.

Así que, francamente, entiendo que en algún punto la presente disposición es menos que el artículo 61, porque este último habla del “tenedor de mala fe”, ya sea porque conoció el convenio y que la letra estaba incompleta, o por culpa grave, lo cual -valga la redundancia- es mucho más grave. De modo que al tenedor que no conoce pero debió conocer, igual se le puede oponer la excepción. En la redacción que nosotros planteamos, señor Presidente, estamos sólo frente al tenedor que conoce el convenio y sabe que se ha violentado, ya sea porque se trata del acreedor original o porque en razón de equis circunstancia, siendo un tercero, lo conoce.

Lo nuevo, entonces, es eso: que es aún menos que el artículo 61, además del primer inciso, que dice: “Las partes deben otorgar”... Las consecuencias jurídicas no están en este artículo, ya que no se dice que es nulo o que no se puede hacer, sino simplemente que es bueno que las partes otorguen un convenio con instrucciones para ver cómo se llenan. De lo contrario, señor Presidente, sería dejar librado el cumplimiento -nada menos que en capital y tasa de interés- al acreedor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: pienso que he puesto modestamente mi granito de arena para explicarlo, pero no creo que dé para mucho más. Me parece muy oportuno que el señor Senador Atchugarry haya propuesto leer el artículo 61 para que se vea que lo que llamamos ahora convenio suplementario, ya está previsto. Pero yo diría de leer primero el artículo 4º de la Ley vigente, que dice que si se omitieran algunas menciones o requisitos, cualquier tenedor legítimo podrá llenarlas antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se consigne. O sea que lo llena y lo presenta. ¿Cuál es la pregunta, entonces? La que primitivamente nosotros apoyábamos: ¿prohibimos eso? ¿Y cómo hace un deudor, en un juicio ejecutivo, para probar que el acreedor le llenó los claros? No lo puede probar; si no lo puede probar, hay que buscar otro mecanismo, porque la vida real hace que una persona que va a comprar firme un vale en un comercio, aunque sea sin tarjeta, y ahí siempre hay claros. Esa persona va a comprar y, si no firma, no le venden lo que quiere comprar. Ese es el pequeño deudor cotidiano de los créditos al consumo que todos conocemos.

Entonces, creo que también sirve la lectura del artículo 4º, cuya derogación -ahora veo que por lo menos el señor Senador Singer lo está mencionando- habíamos propuesto en la legislatura pasada. Pero empezaron a aparecer todos estos problemas prácticos y terminamos con la elaboración de un proyecto que a la Comisión le ha parecido que cubre estos temas con justicia y evitando dificultades.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente, y prometo no volver a intervenir en este tema, que pienso -sin coartar el derecho de los señores Senadores- que habría que votar en algún momento de la sesión para poder seguir el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es su punto de vista, señor Senador.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, el señor Senador.

SEÑOR CARMINATTI.- Si es posible, deseo dialogar en el buen sentido con el señor Senador Atchugarry. Pregunto por qué no solucionamos esto diciendo, simplemente: “Aplícase a los títulos-valores establecidos en el artículo 61 de esta ley”.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante.

SEÑOR KORZENIAK.- Dado que el señor Senador Atchugarry no se encuentra en Sala en este momento, si el señor Senador lo desea, yo le puedo responder.

Uno de los temas sobre el que nos han prevenido y que es real -fui empleado del Banco Central durante unos cuantos años, desde que se creó hasta que me echaron en la dictadura, y allí aprendí algunas cosas- es que los títulos de crédito -o letras de cambio- que tienen ejecución de un país a otro, están sometidos a reglas internacionales muy específicas que, como tienen que ver con importaciones y exportaciones, hacen muy difícil calcular los valores FOB o CIF desde el momento en que se suscriben. Entonces, con prudencia, nosotros no quisimos esa solución que aparentemente era sencilla. Lo relativo a la letra de cambio que se menciona en el artículo 61 lo trasladamos acá porque no queremos problemas con los títulos que tienen ejecución fuera del país, con problemas del comercio internacional. Si los señores Senadores observan, verán que el proyecto dice: "En los juicios ejecutivos que se tramiten en el país, será oponible el incumplimiento del convenio", etcétera. Si extendemos la solución a cualquier título de ejecución en el exterior, podemos embarcar en problemas a un Banco, a un importador o a un exportador, lo cual no es nuestra intención. Queremos resolver un problema doméstico, uruguayo y sencillo, a través de una solución que ya se está aplicando en la práctica por parte del Banco Central en relación a las empresas que controla. La hemos entendido y, como explicaba el señor Senador Atchugarry, regulamos el tema de la excepción en el juicio ejecutivo. La razón de no extender el artículo 61 fue esa.

SEÑOR SINGER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SINGER.- Lo relativo a la letra de cambio lo conocíamos. Es otro régimen. La letra de cambio en el país es el régimen del comercio internacional que se usa en forma inmensamente mayoritaria; sólo por excepción hay alguna letra de cambio circunscripta al ámbito nacional. Acá se dice que esto se extiende a las operaciones comunes y corrientes que se realizan en los 19 departamentos del país. Las operaciones, mayoritariamente de créditos -lo que ahora pasa a denominarse, en lugar de convenio de adeudo, "título-valor"- se hacen todos los días en el comercio normal mediante vales o conformes. Y a esa gente, tanto al comerciante como a los compradores o a los consumidores, es a la que le vamos a entrar a complicar la vida con este régimen.

Una solución más sencilla sería que cuando se suscribe un documento de estos, se hiciera un duplicado que quedara en manos del deudor, en el que constarían todos los datos. A mí -como seguramente a quien lea este texto- no me va a cerrar racionalmente por qué la ley exime de cumplir lo que en otra parte dispone en cuanto a llenar una cantidad de datos y, al mismo tiempo, obliga a llenarlos en un documento por separado. Eso, con sentido común -que suele ser el menos común de los sentidos- nadie lo va a entender.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: ante todo, debo decir al señor Senador Carminatti que lo estábamos escuchando, pero como no se puede fumar en Sala, nos encontrábamos en el Ambulatorio.

No pareció del caso trasladar, sin más, el artículo 61, por dos circunstancias. La primera, porque este es un proyecto de ley que refiere básicamente a tratar de resolver -y era así su carátula inicial- el tema de los consumidores. Entonces, aquí se trata de reclamar o no que haya un convenio escrito en los casos en que se extienda el documento con el capital en blanco. Esto es algo que normalmente no se hace entre comerciantes; por otra parte, nadie firma al almacenero de la esquina un vale con el monto de pesos en blanco. Puede ser que a veces uno no rellene la tasa de interés, pero en definitiva ese es un problema del imprentero, del que nos vende el conforme. Seguramente, después de la ley se cuidará de no dejar ese blanco.

El blanco importante que queda es, insisto, cuando el título-valor garantiza el saldo de un sistema de cuenta corriente. Ahí, de por sí, no puede estar el capital; la base, la operativa, es que no esté el capital.

El artículo 61 es más grave todavía, porque incluiría en ser oponible la excepción de incumplimiento del convenio, no sólo al tenedor de mala fe porque conoce, sino al tenedor que tiene culpa grave -es decir que no conoce, pero debió conocer- lo cual sí, a mi juicio, sería entrar en algo bastante más complicado en lo que hace a la vida corriente del comercio. Naturalmente que la prueba de que el tenedor actúa de mala fe corresponde al deudor.

En consecuencia, en la práctica, el deudor, tratándose de obligaciones de más de $ 100 de los del viejo Código Civil -o sea, lo que hoy sería menos de un milésimo- debe probarlo por escrito. ¿Qué significa esto en la práctica? Que el deudor se va a poder excepcionar sólo y cuando él presente el convenio por escrito. Si no lo tiene, no podrá excepcionarse, en función de que no tiene forma de probar que estaba en blanco y que la otra persona lo conocía.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Reinaldo Gargano)

Lo malo es que hoy, sin esta ley, aunque tenga el convenio original que hice -por ejemplo con la tarjeta- con lo cual puedo mostrar que me llenaron el vale con abuso, no puedo excepcionarme. Primero me ejecutan y después tengo que ir a juicio ordinario.

Esas son las razones que nos han llevado a acompañar esta fórmula -en redacciones que siempre son perfectibles, a tal punto que se ha incorporado una modificación- que representa la sustancia de lo que queremos hacer. Si se desea cuidar esa situación -o sea, que sea pasible de ejecución, aun con violación de un convenio escrito- se votará; pero si se considera que eso es complicado, simplemente, no se votará.

Francamente, no tengo más para agregar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: el tema es confuso y se está buscando, por ende, salir de una situación compleja.

Como con acierto el señor Senador Singer cuestiona, también yo me hago algunas preguntas. La primera es por qué no vamos al sistema de derogación lisa y llana del artículo 40. Hasta ahora he oído una objeción, que naturalmente tiene validez, de que determinadas operaciones, fundamentalmente las de apertura de contratos relativos a tarjetas de crédito, requieren necesariamente la firma en blanco, habida cuenta de que no se sabe cuánto se va a deber el día en que se cierra el estado de cuentas correspondiente. Eso es lo que se nos ha dicho y parecería una objeción bastante válida. No obstante, pregunto si esa objeción no tiene la misma validez frente a todo el resto del comercio. La objeción en cuestión es válida por la identidad del acreedor de quien se trata. Ello también ocurre en la letra de cambio, que como se usa con un destino notoriamente diverso, tiene especialidades que se respetan.

En este caso, por ejemplo, se podría legislar: “Derógase el artículo 4º cuando” -la Comisión y no este Plenario tendrá que estudiar el agregado- “se tratare de acreedores vinculados a las compañías tenedoras de tarjetas de crédito que tengan el contralor debido y acaten todos los esquemas reglamentarios necesarios para actuar como tales”. En tal caso se firmará en las condiciones que se proponen en el texto que ahora estudiamos.

En los restantes casos, cuando el que firma es un deudor normal y del otro lado hay un acreedor normal -por “normal” quiero decir que no importa si la deuda es civil, comercial, si se origina en un préstamo, en una compra a crédito o por un servicio adeudado. No importa su origen: bastará con no dejar en manos del acreedor el eventual rellenado.

Se nos trae una solución: hacer adjunto al título-valor el documento que le acompañaría. Creo que muy racionalmente el señor Senador Singer ha demostrado la poca operatividad de ese sistema, porque para evitar hacer completo un documento, elaboramos dos. Esto no puede ser; entiendo que tenemos que encontrar otro camino más práctico.

En cuanto a si la solución está en el segundo documento anexo, la objeción es válida porque exactamente lo mismo se puede legislar con el primero. No olvidemos que las violaciones a la ética de las relaciones entre las personas pueden producirse con un documento o con dos. Es verdad que muchas veces la gente firma y, en el apuro por recibir préstamos, no se incluye ni lo que se debe. El que va a ser deudor está tan desesperado que, con tal de recibir el dinero o crédito que va a recibir, firma cualquier cosa. Precisamente, estas son consecuencias que se ayudan con un sistema que la ley hoy acepta.

Creo recordar, como le decía al señor Senador Larrañaga -ocurre que él es tanto más joven que yo, que asistió en otra época a la Facultad- que en determinado momento y por razones tributarias, el deudor, de puño y letra, debía poner el lugar y la fecha de otorgamiento de la deuda, para que el timbre -que era variable de acuerdo al plazo- estuviera vinculado a la misma y no lo pusiera el acreedor, que iba a dejar establecido que la operación se había hecho en el día de ayer.

Si aquello subsistió -no creo que el comercio se haya parado en ese entonces- pedir que se vuelvan a estas condiciones legales como normales, como lo han sido siempre, y dejar el sistema previsto en el artículo 61 para las letras de cambio, solamente es algo que parece adecuado; éstas tienen una catalogación y una definición muy claras, muy nítidas, muy diferenciadas en su uso, puesto que son ajenas a los títulos-valores que usualmente circulan en nuestro país.

Ante la objeción del señor Senador Atchugarry -que recojo como válida- en el sentido de que la documentación respaldante de las tarjetas de crédito y algún otro contrato requieren que el documento, por la índole del acreedor y calidad del contrato, no esté completo, podemos establecerlo agregando “excepto en el caso de que el acreedor se trate de determinado tipo de empresa”, que identificaremos.

Personalmente siento terror por las tarjetas, pero confieso que lo siento aun más con los “voucher” que se firman cuando se alquila un auto, porque uno firma en blanco por todo lo que va a pagar según criterio del acreedor. Esto ocurre, sobre todo, cuando se visita países extranjeros, en donde uno piensa qué va a ocurrir si vuelve a su país y se encuentra con que le cobran veinticinco veces lo que efectivamente gastó. Cuando estuve en alguna oportunidad en Argentina se me planteó esa duda, y pensé qué hacía si sucedía algo por el estilo, o sea, si me quedaba o volvía para sostener un pleito o si pagaba como pudiera. No había otra alternativa posible.

Por supuesto, estos temas refieren a quién es el acreedor, al cual la ley le dará la confianza del caso, y podríamos autorizarles este sistema.

De todas maneras, en lo cardinal, deberíamos volver a un régimen tradicional, que funcionó con bastante efectividad y que aunque tenga escapadas en los hechos -porque las tiene- por lo menos en los principios defiende bien los derechos de ambas partes: acreedor y deudor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: voy a acompañar este proyecto de ley con mi voto, aunque su redacción no sea la mejor. Ahora bien, quiero señalar que, en este caso,

el término “deberá” no implica que las partes estén obligadas a hacer convenios suplementarios, sino que si no se los hizo -naturalmente, de buena fe- en los juicios ejecutivos, quien deba fallar va a permitir que se opongan incumplimientos por convenio previsto en el inciso anterior. Dicho de otra manera, cuando se hacen los acuerdos, que están en blanco, si no hubo un convenio suplementario y el acreedor actuó de mala fe, antes que se realice el juicio ejecutivo, se podrá interceder y oponer recurso. Entonces, no es que se obligue a las partes, sino que ellas no han hecho un convenio suplementario, por lo que el recurso se puede oponer.

Reitero que la redacción no es la mejor, pero al menos intenta reglamentar la situación cuando ha habido un acuerdo en blanco entre el deudor y el acreedor, cuando se va a ejecutar, no suscribieron un segundo documento. Entonces, si se está cobrando al deudor más allá de lo debido, y no existe acuerdo suplementario, se puede poner un recurso en el mismo juicio ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El tema es de gran complejidad y por ello me permito solicitar esta interrupción.

Pregunto al señor Senador Michelini si su reflexión no tiene la misma validez sin necesidad del acuerdo suplementario, porque si la obligación alcanza el documento original, ¿por qué hablar de acuerdo suplementario? Vamos a ponerlo todo en el documento original. ¿A qué vendrá eso de dos vías para hacer lo mismo? Quedémonos en una, puesto que no estamos imposibilitados de hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Cuando una persona tiene una tarjeta de crédito, luego de varios años, cuando llega el cierre a fin de mes le puede quedar un crédito, puede no pagar toda la tarjeta, o le puede quedar una deuda. En ese momento se le aplica una serie de tasas y demás. Ese contrato fue suscrito hace mucho tiempo, incluso cuando no se sabía cuál podía ser la tasa a los dos o tres años. Ese es el objetivo; se puede pensar que esta es la excepción y hacer un artículo específico para ella, como una posible solución. La otra solución es que cuando el Banco o quien emitió la tarjeta va a ejecutar, llame a la otra parte y establezca que, frente a la deuda que queda, vamos a ejecutar y debemos ponernos de acuerdo. Si no se ponen de acuerdo, igualmente ejecutará, porque el artículo 4º de la ley continúa vigente. Pero existe un recurso más del deudor, por si le están cobrando deudas o intereses que no se corresponden con la realidad.

Creo que ese es el espíritu, aunque la redacción del artículo no sea la mejor y, sin duda, entre el orden jurídico actual y el texto que estamos considerando, me quedo con éste. Si por parte de la Comisión o de quienes han propuesto esta iniciativa se busca una mejor redacción, no tengo objeciones. Sin embargo, dar una garantía de interponer recurso en esta nueva modalidad de tarjeta de crédito por la que se suscribe en blanco, creo que va a provocar que el emisor se cuide un poco más, porque ese es el objetivo, más allá de llegar al juicio.

Esta es mi interpretación y por ello voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-15 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Iba a proponer -aunque se lo puede resolver luego de la votación en general- que este tema volviera a Comisión, porque se han realizado algunas observaciones de interés en un asunto cuyo análisis es abstruso y complejo. Ello justifica que con mayor tranquilidad, no en este ámbito sino en el de la Comisión, se pueda discutir con amplitud.

Era esto, señor Presidente, lo que quería proponer antes de la votación en general. Por supuesto, si la votación se produce, ello no inhibe que el tratamiento de esta iniciativa pase a Comisión, aunque haya sido aprobada en general. Hago, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- No hablo en nombre de los demás redactores de este proyecto de ley, pero podemos darlo por aprobado en general y si hay un pedido de pase a Comisión para perfeccionar su redacción, por razones de cortesía -que no siempre es correspondida- no puedo votar en contra de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Se va a votar la moción de orden presentada por el señor Senador García Costa en cuanto a que el estudio de este proyecto de ley vuelva a Comisión.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa aclara que lo que se ha postergado es la consideración del texto del artículo que integra el proyecto de ley.

16) OFICIALES GENERALES SUPERIORES EN SITUACION DE RETIRO

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Se pasa a considerar el punto que figura en tercer lugar del orden del día: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen reparaciones para los Oficiales Generales Superiores retirados por aplicación del Inciso "G" del artículo 192 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974. (Carp. Nº 107/00 - Rep. Nº 52/00 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 107/00
Rep. Nº 52/00

PROYECTO DE LEY

REPARACION A OFICIALES RETIRADOS POR APLICACION DEL INCISO G DEL ARTICULO 192 DE LA LEY Nº 14.157

EXPOSICION DE MOTIVOS

Justificación de la presentación

En la pasada Legislatura presenté un proyecto de ley, en procura que se reparara aquellos Oficiales del Ejército y de la Armada Nacional, que habían sido retirados forzosamente por aplicación del inciso "G" del artículo 192 de la Ley Nº 14.157.

El proyecto fue aprobado sucesivamente por la Comisión de Defensa del Senado, por el Plenario de éste y por la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados. En la Cámara de Diputados se le incluyó en sucesivas órdenes del día pero no pudo considerarse por el apremio que generalmente ocurre en los últimos días de cada Legislatura a causa de la cantidad de proyectos que llegan en procura de su aprobación.

Dada la aceptación que tuvo a lo largo del proceso reseñado en razón de la indudable justicia que propone su texto y para evitar que razones de tiempo impidan su definitiva aprobación, es que presento en el día de hoy, nuevamente, el proyecto con una redacción mejorada sugerida por la experiencia recogida durante el trámite que tuviera en la precedente Legislatura.

Antecedentes

Como es notorio, en el año 1977 se ampliaron los alcances de la Ley Nº 14.157 (Orgánica Militar) en lo que se refiere al Art. 192, que trata del retiro obligatorio, incorporándose el archiconocido inciso "G". Por este nuevo inciso fue posible pasar a situación de retiro obligatorio, sin derecho a apelación de clase alguna, a los Oficiales Generales y Superiores cuando así lo dispusieran los cuatro quintos de votos, o la unanimidad, según el caso, de los miembros de la Junta de Oficiales Generales de la fuerza correspondiente.

Una disposición de tal calibre, que otorgaba poderes tan desmesurados dentro de cada una de las armas a la Junta de Oficiales Generales, era sólo concebible en tiempos de falta de garantías, puesto que los Oficiales Generales y Superiores, que era a quiénes podía alcanzar la norma, no disponían de recursos legales para defenderse. Bastaba solamente que la Junta lo dispusiera para que el Oficial pasara inmediatamente a retiro. Y, para que ello ocurriera, no se necesitaba justificación de clase alguna. Era preciso sólo que el Oficial fuera incluido en una lista para que el mecanismo de eliminarlo de la actividad inexorablemente se pusiera en funcionamiento. De nada valía que el Oficial hubiera sido muy bien calificado y que su carrera se hubiera desarrollado en niveles excelentes. Lo único necesario era que a juicio de la Junta de Oficiales del arma respectiva se considerara que el Oficial "comprometiera la unidad de doctrina de las FFAA", de acuerdo a lo que rezaba la exposición de motivos que acompañó al proyecto que oportunamente se elevara, para su aprobación, al Consejo de Estado que, por ese entonces, sustituía a las Cámaras integrantes del Poder Legislativo.

Tan aberrante fue considerado el inciso "G" referido, que en el año 1986, a poco de reinstalarse el gobierno democrático, fue derogado y por tanto, ya no existe más dentro del ordenamiento jurídico que regula a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, como se verá, sus consecuencias nefastas aún subsisten.

El regreso paulatino a la normalidad institucional trajo, como consecuencia, que se adoptaran disposiciones que fueron compensando, de alguna manera, a los perjudicados por la situación de facto. Así se aprobaron normas que permitieran el retorno de personas que habían abandonado el país, se amnistiaron a aquellos que habían cometido delitos políticos, comunes y militares conexos, se otorgó un régimen de libertad anticipada a presos comunes, se declaró terminada la situación de reforma a un grupo de militares y, finalmente a los empleados públicos destituidos se les reconoció como si sus desempeños hubieran sido los normales en un contexto democrático. Lo que implicó, necesariamente, conceder ascensos.

Es decir, hubo todo un esfuerzo para, de diversos modos, recomponer las diferentes situaciones de injusticia originadas en el período de facto. No obstante, luego de todo ese esfuerzo, los Oficiales destituidos por aplicación del inciso "G", a quiénes expresamente se

les reconoció la lealtad a la República no han sido efectivamente compensados por el daño moral y profesional que sufrieran. Son los únicos que han permanecido como un ejemplo claro de una reparación incompleta. Comparando situaciones, resulta evidente que el proyecto de ley es de estricta justicia y, por consiguiente, merece rápida aprobación. Especialmente cuando de tal propuesta se excluyen a aquellos condenados por la justicia penal, civil o militar o por razones disciplinarias.

Normas aprobadas luego del regreso a la democracia

Las normas aprobadas, en carácter compensatorio, luego de reimplantarse el régimen democrático de gobierno, fueron las siguientes:

Decreto 105/985 del 6 de marzo de 1985

En él se establece como política del Gobierno Constitucional propiciar el retorno al país de todas aquellas personas que se vieron obligadas a abandonarlo, ya fuera por motivos económicos como políticos e ideológicos. En su único artículo autoriza el ingreso al país de todos los niveles requeridos para la Justicia Militar.

Ley Nº 15.737 publicada en el D.O. el 22 de mayo de 1985

Se le reconoce como Ley de Amnistía. En su Art. 1º se decreta la amnistía de todos los delitos políticos, comunes y militares conexos con éstos cometidos a partir del 1º de enero de 1962. Por esta Ley se crea una Comisión Nacional con el fin de facilitar y apoyar el regreso al país de los uruguayos que desearan hacerlo.

Ley Nº 15.743 publicada en el D.O. el 2 de diciembre de 1985

Por esta Ley se aprueba, por única vez, un régimen excepcional de libertad anticipada y provisional para los presos comunes que estaban privados de libertad al 1º de marzo de 1985.

Ley Nº 15.783 publicada en el D.O. el 2 de diciembre de 1985

Se la reconoce como Ley de Destituidos. En ella se establece el derecho de todas las personas destituidas de organismos estatales, y que entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985 hubieran sido destituidos por motivos políticos, ideológicos, gremiales o por mera arbitrariedad, a ser reincorporados y recomponer su carrera administrativa (ascensos, jubilación, etc.).

A dichos destituidos se les reincorporara en los cargos y funciones que les habría correspondido de haber prestado servicios en forma ininterrumpida. Con tal fin, se tomaría como referencia la posición actual de aquellos que estaban en situación similar a la fecha de la destitución. Esto, naturalmente, implicó ascensos de dos grados ya que el período militar tuvo una duración de once años.

Ley Nº 15.808 del 2 de abril de 1986

Modifica la Ley Orgánica Nº 14.157. En su Art. 5º deroga el inciso "G" del Art. 192 del Decreto-Ley Nº 14.642 del 20 de abril de 1977.

Ley Nº 15.848 del 22 de diciembre de 1986

Su Art. 5º reconoce la lealtad a la República de los Oficiales Generales y Superiores que hubieran quedado comprendidos en el Capítulo II de dicha norma, así como declara qué, en ningún caso, el honor de dichos Oficiales había sido afectado. Se les reconoció, a dichos Oficiales, como desempeño de servicio activo el tiempo transcurrido desde la fecha de retiro hasta el 22 de diciembre de 1986. Esto constituyó un paso parcial para reparar éticamente a los Oficiales alcanzados por el inciso "G".

Debe señalarse, con total claridad, que, por esta norma, quedaron exceptuados de las disposiciones de esta Ley aquellos Oficiales que hubieran sido condenados por la justicia Penal, Civil o Militar y los que hubieran merecido la aplicación del inciso "G" del Art 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 por razones disciplinarias.

Es decir, se tomó la precaución que no se beneficiaran por esta norma a Oficiales que tuvieran condena judicial o hubieran sido sancionados por faltas disciplinarias descalificadoras.

Resolución del Poder Ejecutivo del 24 de diciembre de 1997

Por esta medida se deja sin efecto la situación de reforma que afecta a un grupo de Oficiales que recuperaron todos los derechos y obligaciones que poseen los Oficiales en situación de retiro.

Como puede apreciarse todas las medidas adoptadas tuvieron la evidente intención, no sólo de reconocer la lealtad de la República de los Oficiales afectados por el inciso "G", sino de regresar a una situación de normalidad civiles y militares que por diferentes causas habían sido afectados en sus derechos. Para ello, incluso, se concedieron ascensos. No obstante resulta claro que los únicos que no recuperaron sus derechos, en comparación con los similares de su época, han sido precisamente aquellos a quiénes se les reconoció la lealtad a la República.

Consecuencias por la Aprobación del Proyecto

El proyecto de ley que hoy presento ante esta Comisión de Defensa, propone que, a los Oficiales Generales

y Superiores que fueron retirados forzosamente por la aplicación del inciso G citado, se les otorgue en situación de retiro el grado inmediato superior. Lo que ocurrirá realmente con la medida propuesta, es que se les otorgará un grado superior, con carácter de reparación, a Oficiales retirados que van a continuar siendo retirados. No ingresarán en un escalafón especial ni desplazarán a ningún Oficial que se encuentre en actividad. La nueva jerarquía tampoco significará erogación de clase alguna al Tesoro Nacional. Simplemente se les otorgará el grado inmediato superior por habérseles reconocido su lealtad a la República y, por tal causa, habérseles infligido un evidente daño moral a ellos y también a su familia al truncárseles sus respectivas carreras.

Por tales razones no resulta concebible en las actuales circunstancias, con Fuerzas Armadas sometidas al imperio de la Constitución y la Ley, que los Oficiales reconocidamente leales a la República sean los únicos a los cuales no se les haya compensado por la pérdida de sus carreras otorgándoseles compensaciones similares a las que se le concedieron a todos los afectados por el gobierno de facto.

Si el país tuvo el coraje de adoptar medidas, en su momento, para recomponer a la sociedad toda, debe tener también la convicción y la fuerza para no olvidarse de aquellos Oficiales que fueron arbitrariamente despojados de sus carreras. Si así no fuera, se estaría dando una señal sumamente grave a aquellos que están en las Escuelas de Oficiales y a los mismos Oficiales en actividad. En otras palabras, se estaría admitiendo que vale la pena iniciar o acompañar un golpe de estado pues oponerse implica el grave riesgo de perder la carrera.

Críticas sin fundamento y necesidad de su aprobación

Sabemos que han existido y existen opiniones contrarias al proyecto de reparación propuesto a vuestra consideración. No es mi propósito señalar en esta presentación, ya bastante extendida, todas las falacias que encierran tales críticas.

Se ha afirmado que se crearán desordenes jerárquicos si se aprueba el proyecto de reparación.

Se ha dicho también que se afectará la sensibilidad jerárquica en las FFAA, que se promoverán las ambiciones de otros para ser compensados, que serán muchos los Oficiales ascendidos, etc., etc. Todas ellas son afirmaciones sin fundamento real. Porque ya se ha dicho y reiterado que ninguno de los Oficiales que ascenderá en retiro regresará a la actividad, ninguno podrá inmiscuirse por su voluntad en asuntos de su arma ni de otras armas, a menos que sea convocado por el Mando respectivo y tampoco tendrá derecho a ocupar cargo alguno. De modo que resulta claro que ningún escalafón será alterado y ningún derecho será comprometido. Es preciso repetir, con todo énfasis que el otorgar el grado sólo configura una reparación moral que procura compensar en parte el despojo soportado y el daño moral consiguiente.

Para entender claramente cual ha sido el daño moral, es preciso señalar que no sólo fue el despojo por la pérdida de la carrera. A tal situación se le fueron sumando, a través del tiempo, otras que basta explicarlas someramente para comprender el porqué de una imprescindible reparación. Por ejemplo, el 24 de marzo de 1981 por una orden de la Dirección de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional se prohibió la publicación de avisos mortuorios o de enviar ofrendas florales en caso que falleciera un Oficial retirado por aplicación del inciso “G” (a pesar que tales costos son soportados por los mismos Oficiales a lo largo de sus carreras). También se les hizo renunciar a cargos docentes dentro y fuera del ámbito militar, se les efectuaron “inspecciones” sin orden de juez en sus domicilios, se les revisaron sus bibliotecas, no se les permitió acumular retribuciones por actividades privadas cuando ya se encontraban en situación de retirados. A esa lista bien puede agregarse el hecho de que por la Orden 121 del año 1981 de la Armada, por la que se instituyó el día del Oficial Retirado se excluyeron en forma expresa los sometidos o sentenciados por Tribunales de Honor, los sometidos a la Justicia, los mal calificados y a los Oficiales Superiores y Generales retirados por aplicación del inciso “G”. La expulsión de los cuadros activos, los agravios sufridos de modo formal e informal constituyeron un daño moral que resultó elocuente, no sólo en el entorno familiar y amistoso cercano, sino también en el ámbito de las relaciones sociales en que cada Oficial afectado habitualmente se desempeñaba. De ahí la necesidad de que se reparen, aunque sea muy tardíamente, los daños que cada uno de ellos ha soportado. Porque no es bueno que estas injusticias perduren.

Se incluye un artículo segundo al proyecto de ley propuesto y que no estaba en el anterior, cumple con la finalidad de aclarar, en forma definitiva, que por tal medida no se otorgará el grado superior a Oficiales que hayan sido condenados por la Justicia Penal, Civil o Militar o a los cuales el inciso “G” del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 hubiera sido aplicado por razones disciplinarias a juicio del Poder Ejecutivo. Si bien este concepto se encontraba, y se encuentra implícito, en el artículo 1º del presente proyecto de ley al condicionarse a las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 14.848, se ha entendido oportuno ponerlo en forma explícita en función de las observaciones realizadas durante la Legislatura anterior.

Carlos M. Garat. Senador.

PROYECTO DE LEY

REPARACION A OFICIALES RETIRADOS POR APLICACION DEL INCISO "G" DEL ARTICULO 192 DE LA LEY Nº 14.157

Artículo 1º. - Confiérese el grado inmediato superior, en situación de retiro, a los Oficiales Generales y Superiores comprendidos por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 15.848, exceptuándose aquellos que tienen el grado de la máxima jerarquía prevista en el escalafón al que pertenecieran.

Art. 2º. - El Poder Ejecutivo podrá excluir de lo dispuesto en el artículo anterior a los Oficiales que se les considere comprendidos dentro de lo que determina el artículo 8º de la Ley Nº 15.848. A tal efecto se dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º. - Lo dispuesto precedentemente, en ningún caso supondrá el pago de compensación económica ni gastos al Tesoro Nacional.

Carlos M. Garat. Senador.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Defensa Nacional

INFORME EN MAYORIA

Antecedentes

Con fecha 20 de abril de 1977 se amplió el artículo de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, agregándose el apartado "G".

Por dicha ampliación fue posible pasar a situación de retiro obligatorio a Oficiales Generales y Superiores previa decisión, por cuatro quintos de votos o la unanimidad si la composición era inferior a cinco, de la Junta de Oficiales Generales en situación de actividad, residentes en el país y ocupando cargos.

Con tal disposición en vigencia fueron forzados a pasar a retiro Oficiales Superiores en diversas oportunidades, mayoritariamente en la Armada Nacional.

Cumplido el período del gobierno de facto, el 22 de diciembre de 1986 se aprobó la Ley Nº 15.848, conocida como Ley de Caducidad del Ejercicio de la Pretensión Punitiva del Estado, la que en su artículo 5º reconoce la lealtad a la República de los Oficiales Generales y Superiores que hubieran quedado comprendidos dentro de lo establecido en el Capítulo II de dicha norma, así como declara que, en ningún caso, el honor de dichos Oficiales había sido afectado.

Constituyó tal artículo 5º un primer paso, aunque parcial, para reparar éticamente a los Oficiales alcanzados por el inciso "G" del artículo 192 de la Ley Orgánica Militar.

A los mismos Oficiales, por el artículo 6º de la misma Ley Nº 15.848, se les reconoció como desempeño de servicio activo el tiempo transcurrido desde la fecha de retiro hasta el 22 de diciembre de 1986.

Este artículo, exclusivamente, procuró recompensar la situación jubilatoria de los Oficiales perjudicados.

Quedaron exceptuados de las normas contenidas en la Ley de Caducidad, aquellos Oficiales que hubieran sido condenados por la Justicia Penal, Civil o Militar y los que hubieran merecido la aplicación del inciso "G" del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 por razones disciplinarias.

El día 2 de abril de 1986 se aprueba la Ley Nº 15.808, modificativa de la Ley Orgánica Nº 14.157 que, en su artículo 5º deroga el apartado "G" del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.642 de 20 de abril de 1977. En el artículo siguiente se establece la derogación de todas las normas que directa o indirectamente se opusieran a lo dispuesto en la ley.

Normas de reparación aprobadas

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al volverse a una situación de normalidad institucional, adoptaron una serie de normas con la finalidad de reparar las consecuencias de aquellas decisiones que habían significado un perjuicio ético, material o laboral para las personas.

Así se aprobaron las siguientes:

I) Decreto 105/985 de 6 de marzo de 1985

Se establece como política del Gobierno constitucional propiciar el retorno al país de todas aquellas personas que se vieron obligadas a abandonarlo, ya fuera por motivos económicos como político-ideológicos.

En su único artículo autoriza el ingreso al país de todos los civiles requeridos por la Justicia Militar.

II) Ley Nº 15.737 publicada en el D.O. el 22 de marzo de 1985

Se le conoce como Ley de Amnistía. En su Art. 1º se decreta la amnistía de todos los delitos políticos, comunes y militares conexos con éstos, cometidos a partir del 1º de enero de 1962.

En dicha ley se detallan los delitos que quedan comprendidos en la amnistía, tanto del Código Penal Militar como del Código Penal Ordinario.

Al final de su artículo 3º se proporciona una idea de la amplitud de la amnistía al expresarse:

"En general, y sin perjuicio de los enunciados precedentes, todos los delitos, cualquiera sea el bien jurídico lesionado, que hayan sido cometidos por móviles políticos directos o indirectos."

Se excluyen de la amnistía los delitos cometidos por policías o militares que fueran "autores, coautores o cómplices de tratamientos inhumanos, crueles o degradantes".

En la Ley de Amnistía, también se crea una Comisión Nacional con el cometido de facilitar y apoyar el regreso al país de los uruguayos que desearan hacerlo.

III) Ley Nº 15.743, publicada en D.O. el 23 de mayo de 1985

Por esta Ley se aprueba, por única vez, un régimen excepcional de libertad anticipada y provisional para los presos comunes que estaban privados de libertad al 1º de marzo de 1985.

IV) Ley Nº 15.783, publicada en D.O. el 2 de diciembre de 1985

Se le conoce como Ley de Destituidos. En ella se establece el derecho de todas las personas destituidas de organismos estatales y que, entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985 hubieran sido destituidas por motivos políticos, ideológicos, gremiales o por mera arbitrariedad, a ser reincorporados y recomponer su carrera administrativa (ascensos, su jubilación o su reforma).

En el último inciso del artículo 1º se aclara que, del principio general antes mencionado, se excluye al personal militar. No obstante, para el caso de los restantes funcionarios públicos, en forma expresa, se procura que quede claro que:

* se reincorporarían a los cargos y funciones que les habría correspondido de haber prestado servicios en forma ininterrumpida.

* si el funcionario no pudiera acceder al cargo que le correspondería, se le ubicaría en uno similar en jerarquía y retribución.

* si existieran dudas de cómo proceder a la recomposición funcional, se tomará como referencia la posición actual de aquellos que estaban en situación similar a la fecha de la destitución, con el fin de que la restitución tuviera carácter equivalente.

* no obstará a la recomposición de la carrera administrativa ni el efectivo desempeño del cargo, la falta de realización de cursos que condicionaren la función. En este sentido se dispondrán medios de actualización supletorios.

Intención de las autoridades

De todas las normas consideradas precedentemente puede razonablemente concluirse que las autoridades civiles que sucedieron a los militares en la conducción del país en el año 1985, se propusieron:

I) reconocer la lealtad a la República de los Oficiales de las FFAA comprendidos en lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley Nº 15.848 (Ley de Caducidad) y, además, destacar que su honor no había sido afectado.

II) derogar el citado inciso "G", que sólo tuvo una vigencia de nueve años.

III) regresar a una situación de normalidad, admitiendo el regreso al país de aquellos que se habían visto en la necesidad de abandonarlo por motivos económicos, políticos o ideológicos, decretando una amnistía general de los delitos políticos, comunes y militares, cometidos a partir del 1º de enero de 1962, concediendo el derecho de reingresar a sus puestos a los destituidos durante el gobierno militar y aprobando la libertad anticipada y provisional de presos comunes.

Defecto de las medidas de reparación y compensatorias

No obstante las intenciones señaladas, han quedado en evidencia defectos en las medidas compensatorias expresadas. Claro ejemplo de ello es lo que ha ocurrido con los Oficiales destituidos, que no han sido reparados por la aplicación del inciso "G" del artículo 192 de la LOM La ley le dio a la Junta de Oficiales Generales de cada Fuerza una potestad que excede los límites aceptables de toda decisión administrativa, pues carece de los atributos de oportunidad y conveniencia imprescindibles.

Podría haberse pensado, como en alguna oportunidad se expresara, que la aplicación del inciso "G" era una facultad discrecional de la Junta de Oficiales Generales de cada Fuerza. Sin embargo, ello no es posible, seriamente, sostenerlo, ya que la discrecionalidad debe llevar implícita la intención de hacer el bien a la institución y de proceder de acuerdo a los principios generales del derecho. El hacer el bien a la institución, que es el aspecto más subjetivo de la afirmación, en estos casos, nunca fue justificado. Ni ante reclamos verbales ni ante reclamos escritos.

Tal como estaba dispuesto en la ley, la decisión, de la Junta citada, no necesitaba justificarse, no requería

que se probaran faltas o delitos. El único requisito formal que se exigió era el quórum.

Se configuraba así, en cada caso de destitución (pase a retiro), una flagrante violación de los principios elementales del debido proceso. Porque el Oficial que iba a ser eliminado de los cuadros activos de su Arma, no sólo ni tenía oportunidad de saber que estaba siendo incluido en una lista que implicaba el fin de su carrera sino que, en ningún momento, se le explicarían las causales de la decisión y tampoco se le reconocería el derecho a defenderse y efectuar sus descargos. La arbitrariedad del proceso resulta, entonces, por demás clara.

En toda la normativa que regula el funcionamiento de las FFAA no existe una norma que pueda parecerse, en cuanto a su esencia arbitraria, al inciso G. Por ello, para los Oficiales destituidos, para sus familias, para el instituto militar y la sociedad toda, no sólo fue imperativa la derogación, sino que, además, deberá ser imperativo que desaparezcan, o atenúen, sus efectos malsanos.

Mantenimiento de una situación discriminatoria y arbitraria

Lo que resulta injusto es que, a pesar de los distintos esfuerzos realizados por el Poder Legislativo, se mantenga aún una situación discriminatoria a Oficiales Superiores de las FFAA que fueron los más arbitrariamente perjudicados.

La demostración más clara que el inciso G fue, y es aún, indigno de ser parte del ordenamiento jurídico de un país civilizado es que fue derogado rápidamente. Esta razón es la más evidente y contundente para que las distorsiones que se generaron sean, también, velozmente eliminadas. Es casi innecesario destacar la importancia de las medidas compensatorias que se están proponiendo para limpiar definitivamente, las fojas de servicio de militares honorables.

Resulta preciso destacar que ante gestiones cumplidas por Oficiales afectados por haber sido expresamente excluidos de la Ley de Destituidos, en el año 1985, autoridades nacionales y ministeriales justificaron la medida indicando que era razonable esperar que se aprobara una norma específica para corregir la situación de los militares destituidos.

Lo que evidencia que las reparaciones o compensaciones han sido sólo parciales para los militares leales a la República, especialmente cuando se las compara con las compensaciones que tuvieron aquellos que atentaron contra las instituciones mediante el uso de las armas.

Los Oficiales Generales y Superiores que pasaron a situación de retiro por aplicación del inciso G del artículo 192 de la LOM, no pueden ser reactivados. Se ha dejado, en algunos casos, pasar el tiempo, en otros, al volverse a la normalidad institucional, ya habían alcanzado la edad legal de retiro. En este sentido, vale aclarar que la presunta compensación económica resultante del artículo 6º de la Ley Nº 15.848 (de Caducidad) no significó, en rigor, ninguna compensación, ya que muchos de los Oficiales afectados ya percibían la retribución de la jerarquía inmediata superior o estaban en condiciones de recibirla por el simple paso del tiempo.

De modo que, a la fecha, la única alternativa posible de reparación es otorgar, a los Oficiales afectados, la jerarquía inmediata superior en retiro. Tal solución no sólo no significa un costo adicional al Tesoro Nacional sino que, más bien representa un reconocimiento condigno a Oficiales que, desde hace 22 años viven con la injusta carga que les significara la separación abrupta, sin causa expresa, de la institución militar a la que habían dedicado su vida con la lealtad y el honor que tardíamente reconocieran las normas. La medida propuesta de reparación, que es de alcance menor a las aprobadas para otras situaciones antes mencionadas, es el modo adecuado para reconocer ante la sociedad a militares que actuaron de acuerdo a sus juramentos que sustentan la esencia de la institución militar. Lo que, además fortalecería la permanencia de estos principios fundamentales.

Justificación de la norma de reparación propuesta

Las autoridades nacionales, como se dijera antes, señalaron en varias oportunidades que en algún momento se aprobaría una nueva norma reparatoria, dado que las aprobadas, en algunos casos, expresamente excluían a los militares.

Dichas promesas nunca se cumplieron y, por consiguiente el tiempo ha ido pasando sin que se haya tomado iniciativa al respecto, manteniéndose una situación injusta.

A esta altura no se encuentra justificación para mantener plenamente reparados a quienes atentaron contra las instituciones y con reparaciones parciales a los militares que fueron afectados por aplicación del inciso G.

Nunca nadie ha estimado el daño que se provocara a los militares en cuestión, desde el punto de vista familiar y de su relacionamiento social, dado que, inconcebiblemente, a quince años del restablecimiento institucional pleno, nadie ha podido proponer una causa que razonablemente pueda justificar las decisiones arbitrarias tomadas al amparo del inciso G.

Como resultado del actual estado de cosas, no es infrecuente que Oficiales jóvenes, en algunos casos hi-

jos de los Oficiales afectados, efectúen preguntas acerca de la expulsión de distinguidos Oficiales. Resulta claro que a tales preguntas no hay modo de responder responsablemente, máxime cuando la actividad de dichos Oficiales antes y después de habérseles aplicado al inciso G, no ha merecido observaciones.

Si no se dan pasos positivos en la dirección propuesta y se mantiene la situación actual, grave perjuicio se le estará haciendo al sistema político y también al militar, por las lamentables suspicacias que tendrán lugar y por el muy mal ejemplo que se ofrecerá a las futuras generaciones de políticos y de militares.

El episodio que se propone cerrar no es bueno para instituciones que, imprescindiblemente, deben tener una sana y larga vida. De ahí que sea menester actuar.

Debemos agregar además:

Que por este proyecto se asciende a los Oficiales a los que se aplicó el inciso G, en lo que sería un escalafón especial para Oficiales retirados, que irá desapareciendo a medida en que desaparezcan físicamente los ascendidos.

Sobre esto hay antecedentes, cuando las leyes de reparación por el tema del ascenso del Sr. Gral. Atanasildo Suárez.

Por tales leyes reparatorias, el que tenía que ascender por razones de reparación ascendía siempre. Como los ascensos en actividad siempre ocupan vacantes, se creó un escalafón paralelo, el conocido escalafón del asterisco*, por el que se ocupaba el cargo pero sin crear vacante y por tanto se eliminaban cuando se dejaba de ocupar el mismo.

En la circunstancia que se analiza es mucho más clara la aplicación de un escalafón paralelo, pues se trata de un ascenso en retiro, que en ningún momento altera la dotación y los derechos de los Oficiales en actividad y que como se expresó con el tiempo irá desapareciendo.

De igual manera cabe destacar el antecedente del ascenso al grado de General de Coronel Guillermo Ramírez, quien había sido expulsado de filas activas por aplicación del inciso G, situación igual a la de los Oficiales que considera este proyecto de ley.

Se dice por quienes opinan contrariamente a lo propuesto, que se precisa Mensaje del Poder Ejecutivo y venia del Senado para ascender a Oficiales Superiores.

No es el caso que trata este proyecto, ya que el mismo se dirige a reparar sólo y exclusivamente a Oficiales en situación de retiro, sin originar creación de gastos o aumento de jerarquías en actividad.

Se trata además de medidas reparatorias a tomar para solucionar actos emanados de un gobierno de facto, por lo que no es posible encontrar las soluciones apuntadas, de acuerdo con normas legales de períodos normales.

Para asuntos excepcionales se requieren medidas excepcionales como la propuesta.

Se objeta también que son muchos los que ascenderían en condición de retiro. Si bien estas son afirmaciones relativas, porque hay que fijar con relación a qué se expresan, lo concreto es que:

a) no afectan los cuadros activos ni la estructura funcional de la Fuerza, ya que se trata de retirados y en un escalafón que desaparecerá.

b) no cuesta absolutamente nada al Erario, ya que los emolumentos en retiro del grado superior, han sido previstos por la ley y se aplican.

c) en comparación con los civiles que han sido contemplados por la Ley de Destituidos Nº 15.783, a los que se les recompuso la carrera y fueron ascendidos, cosa que no previó para los militares, la cantidad de Oficiales Superiores que se pretende contemplar en esta ley, es ínfima.

Finalmente deseo destacar que todo el proyecto tiende a una reparación moral a quienes fueron injustamente sancionados y destituidos, en una época de desconocimiento de derechos y de aplicación arbitraria del poder.

Digo una vez más: “En definitiva, existen antecedentes legislativos y, evidentemente, en este proyecto de ley que estamos considerando, se está tratando de dar una satisfacción moral a quienes fueron afectados. Creo que nadie puede decir que estas personas no fueron afectadas moralmente y que la situación que pasaron a integrar no fue en una época de legalidad aceptada. Por el contrario, fue un período en que ni la Constitución ni las leyes fueron respetadas. Ni siquiera se respetó la dignidad humana.

O sea que acepto el hecho de contraponer un argumento legal, pero la verdad es que no existía legalidad en aquel momento. En caso de que sí hubiera habido legalidad, seguramente estas personas no hubieran sido echadas sin causa ni justificación, en el momento en que estaban en condiciones de dar lo mejor de su experiencia y de su trayectoria militar, tal como se expresa en la exposición de motivos.

Además, si entramos a analizar el contexto de ilegalidad en que se vivió, las únicas personas que sufrieron consecuencias por mantener la legalidad fueron, justamente, ellas. La única causa justificable era que no eran confiables, porque cuando muchos dudaban del verda-

dero rol que debían cumplir las Fuerzas Armadas, estas personas lo mantuvieron firmemente. Por esta razón, fueron apartadas de sus cargos sin justificación de causa. Entendemos las implicancias que puede tener el tema de los ascensos, pero para gente que está en retiro, y muchos de ellos muertos, significa un reconocimiento moral, ni siquiera económico, que ya fue reconocido.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2000.

Carlos Garat (Miembro Informante), **Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak.** Senadores."

"Carp. Nº 107/00
Rep. Nº 52/00
Anexo I

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Confiérese el grado inmediato superior, en situación de retiro, a los Oficiales Generales y Superiores comprendidos por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de 1986, exceptuándose aquellos que tienen el grado de la máxima jerarquía prevista en el escalafón al que pertenecieron.

Art. 2º. - El Poder Ejecutivo podrá excluir de lo dispuesto en el artículo anterior a los Oficiales comprendidos en el inciso G) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, que se les considere dentro de lo que determina el artículo 8º de la ley referida en el artículo anterior. A tal efecto se dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º. - Lo dispuesto precedentemente, en ningún caso supondrá el pago de compensación económica ni gastos al Tesoro Nacional.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2000.

Carlos M. Garat (Miembro Informante), **Yamandú Fau** (Discorde*), **Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak, Juan Adolfo Singer** (Discorde*).

(*) Por los motivos que expondrán en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Reinaldo Gargano).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el señor Miembro Informante, señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: ante la reiteración de este proyecto de ley, varios amigos me han preguntado el por qué de mi insistencia, ya que lo presenté en la Legislatura anterior y lo vuelvo a hacer en ésta. Como los señores Senadores recordarán, en esa oportunidad fue aprobado por el Senado por amplia mayoría y, si bien también contaba con la opinión favorable de la Comisión de la Cámara de Representantes, sufrió dilatorias a raíz del año electoral y no pudo ser aprobado.

Hoy lo planteamos nuevamente, y me voy a referir al por qué de nuestra insistencia personal con respecto a este tema. Sucede que para nosotros éste es un asunto de principios; es un tema muy profundo que tiene que ver con un sentimiento que creo que no ha sido debidamente evaluado en general por la opinión pública y por este Parlamento. Como algunos editoriales lo han publicado, es una deuda pendiente.

Digo que es un tema de principios porque para mí no es un tema político ni ideológico, menos aun un tema de acuerdo electoral o de coalición para gobernar el país. Es un tema de principios que, por supuesto, lo sostengo y lo reitero como proyecto de ley porque quizás -no digo esto planteando una diferencia con mis colegas- yo, como ninguno de los integrantes de este Plenario, conozca el verdadero sentimiento y pensamiento de las Fuerzas Armadas.

¿De qué se trata este proyecto de ley? Se trata del tan conocido -porque lo hemos hecho conocer- literal G). ¿Qué es el literal G)? Voy a recordar aspectos que ya hemos dicho. En el año 1977 se ampliaron los alcances de la Ley Orgánica Militar Nº 14.157, en lo que se refiere al artículo 192 que trata del retiro obligatorio, incorporándose el literal G). Por este nuevo literal fue posible pasar a situación de retiro obligatoria, sin derecho a apelación de clase alguna, a los Oficiales Generales y Superiores cuando así lo dispusieran los cuatro quintos de votos, o la unanimidad, según el caso, de los miembros de la Junta de Oficiales Generales de la Fuerza correspondiente.

Una disposición de tal calibre que otorgaba poderes tan desmesurados, dentro de cada una de las Armas, a la Junta de Oficiales Generales, era solamente concebible en tiempos de falta de garantías. Puesto que los Oficiales Generales superiores, que era a quienes podía alcanzar la norma, no disponían de recursos legales para defenderse, bastaba solamente con que la Junta lo dispusiera para que pasaran inmediatamente a retiro. Y para que ello no ocurriera no se necesitaba justificación de clase alguna; era preciso sólo que el Oficial fuera incluido en una lista para que el mecanismo de eliminarlo de la actividad, inexorablemente se pusiera en funcionamiento. De nada valía que hubiera sido muy bien calificado y que su carrera se hubiera desarrollado en niveles excelentes; lo único que se necesitaba era que a juicio de la Junta de Oficiales del Arma respectiva, se considerara que éste comprometía la unidad de doctrina de las Fuerzas Armadas.

El literal G) estaba destinado a aquellos Oficiales Generales y Superiores que no estuvieran identificados con los altos objetivos impuestos a las instituciones castrenses y comprometieran la unidad de doctrina necesaria para el cumplimiento de sus fines. Recalco esto porque en otras oportunidades no he hecho hincapié en este tema al cual me voy a referir más que a los derechos de reparación que estamos considerando.

Creo que leyendo detenidamente el documento, encontramos la clave y la esencia de todo lo que ha ocurrido. Junto a esto, para entender el paralelismo que quiero exponer, recuerdo al Parlamento que los Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando pasan a recibir sus insignias, juran por su honor respetar y defender la independencia y la integridad de la República, su honor, la Constitución, sus leyes y sus instituciones democráticas y ajustar su conducta a los más estrictos principios de la ética profesional, de la moral y de la dignidad humana. Solicito que se preste atención a estas dos declaraciones. Lo que justificaba el decreto del literal G), que era la doctrina que se sostenía a la cual no eran dignos de continuar en actividad de las Fuerzas Armadas aquellos que no estuvieran apreciados como sostenedores de la misma. En ese momento, era una doctrina arbitraria, dictatorial, que desconocía las instituciones legítimas y democráticas del país. Los oficiales que cumplieran con la doctrina de las Fuerzas Armadas de entonces, tenían que ser perjuros, porque habían jurado por encima de todo, por encima de una lealtad a hombres, habían jurado por su honor defender la independencia y la integridad de la República, la Constitución, sus leyes y sus instituciones democráticas. Aquí hay dos concepciones de la vida militar, y por ello no podían convivir y provocaron las situaciones que provocaron.

Por esa razón, señor Presidente, desde el punto de vista de la concepción pública de los mandos de aquel momento, consideramos lógico lo que ellos hicieron, es decir, que hubiera un inciso, un sistema legal, que no lo era porque se cumplía por un Parlamento que no tenía representación del pueblo y, por tanto, se trataba de instituciones que estaban avasallando a las democráticas. Considero lógico que hayan hecho ese planteo. ¿Cómo iban a querer la permanencia en sus filas de Oficiales Superiores que todos los días les recordaban constantemente: “Miren que ustedes están equivocados” o “Miren que ustedes son perjuros”? ¿Cómo iban a querer que les dijeran: “Miren que ustedes tienen las armas en la mano para defender al pueblo uruguayo y a sus instituciones democráticas” o “Miren que ustedes, para salvar al país de cualquier ataque o circunstancia que sea negativa para la vida del país y de sus instituciones, deben hacerlo dentro del respeto a la ley”.

Eso es, justamente, lo que juramos: para salvar al país de sus peligros, no es necesario avasallar las instituciones ni hacerse del poder. En definitiva, eso es lo que estaba en el centro de la discrepancia de los dos conceptos: el del rol, del juramento, de los oficiales de las Fuerzas Armadas de nuestro país, que siempre han sido respetuosas del sistema legal que han jurado y al que muchos, en una hidalguía que los enaltece, no han querido ser doblegados por circunstancia de arbitrariedad.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

-Es necesario que nos pongamos en el ambiente para conocerlo. Por supuesto -como ya lo decíamos- la aplicación del literal G) incidió en esos Oficiales, sin causa, casualmente tan sin causa, que en algunos casos eran los mejor calificados, los que en un orden de naturalidad y de lógica tenían que pasar a ocupar los mandos, una vez transcurrido el tiempo normal para ascender u ocupar los cargos. Es claro que quienes sostenían la arbitrariedad y el manejo de la fuerza sin respeto a la ley y a la Constitución, no podían permitir que esos Oficiales ascendieran. Por esa razón parece absurdo el razonamiento que alguien ha hecho con carácter oficial, diciendo “Sí, yo estaría dispuesto a reconocer que se aceptara el ascenso como reparación a aquellos que tuvieran un grado de Teniente Coronel, para ascender a Coronel”. No, es que los afectados eran los Coroneles, los que podían e iban a ascender y pensaban que todo lo que se venía realizando estaba equivocado; es decir, que para defender al país y a sus instituciones no era necesario arrebatar el poder y desconocer la Constitución, sino cumplir con lo que era la obligación y el derecho para el que habían sido educados y por lo que habían jurado en el momento de recibirse como Oficiales.

Esos Oficiales pasaron en ese período, hasta el retorno al sistema institucional normal, por todos los vejámenes que se les puede aplicar. Fueron desconocidos totalmente. A propósito, tengo una lista detallada -que en este momento no encuentro entre mis papeles- de cosas realmente oprobiosas que tuvieron que pasar esos ciudadanos. Entre ellas, debo decir que cuando esos Oficiales estaban en esa situación, ante un fallecimiento les estaba prohibido, por orden de la Junta de Comandantes en Jefe, rendir los honores del caso, que se publicaran los avisos mortuorios y que se enviara una ofrenda floral en nombre de la Fuerza correspondiente. Asimismo, en oportunidad de realizarse una conmemoración para los Oficiales retirados que habían cumplido determinados años y se retiraban, dándoseles una condecoración por la prestación de sus servicios, fueron excluidos expresamente los que habían pasado a esa situación por el literal G). Eran despreciados.

A la Institución del Club Naval -lo recuerdo porque tengo amigos allí- en donde se vota libre y democráticamente, y también se hacía en aquel entonces, la intervinieron porque el Presidente y el Vicepresidente -o el Secretario; no lo recuerdo bien- se encontraban incluidos en el literal G). Esto significa que no consideraban dignos los mandos, que ocuparan un cargo directivo de un Club Social, al que habían sido elegidos por sus propios compañeros de armas. Además, les prohibían desempeñar cátedras dentro de las instituciones militares y dentro de otros Institutos del Estado o privados. Digo esto, entre otras cosas que recuerdo al pasar.

De lo que se trata aquí, señor Presidente, es -como decíamos- de una cuestión de honor. Y no lo digo yo, sino que ya lo han señalado los diarios, en fin, la prensa. Precisamente, recuerdo un editorial del diario “El País” del año 1998 -tengo el recorte de esa publicación- cuando analizamos el tema en este

Cuerpo, en el que se dice lo siguiente: “Está en trámite parlamentario, a consideración del Senado, un proyecto de ley por el cual se confiere el grado inmediato superior en situación de retiro, a los Oficiales Generales y Superiores que fueron amparados por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 15.848, exceptuándose naturalmente a aquellos que ya tienen el grado de la máxima jerarquía prevista en el escalafón al que pertenecieron”. Se agregaba además: “La sanción de esa ley no creará problema alguno en el orden administrativo al estructurarse un escalafón paralelo, pues se trata de un ascenso en retiro que no altera ni la dotación ni los derechos de los Oficiales en actividad, y ese escalafón irá desapareciendo con el transcurso del tiempo.

Tampoco genera gastos porque la reparación económica ya se hizo efectiva, aunque si ocurriera lo contrario, el argumento sería demasiado menor como para contraponerlo a los valores que están en juego en lo que no se ha reparado.

Es muy poco lo que se pide y es mucho lo que habrá de significar para los involucrados y para la sociedad toda, este reconocimiento a servidores de la Patria que procedieron respetando sus juramentos, que son los que sustentan la esencia misma de la institución militar”.

Otro editorial de “El País” del año 1999, cuando aquí en el Senado se había aprobado la iniciativa y en la Cámara de Representantes estaba en consideración, también abogaba porque se llevara adelante esta solución. Dicho editorial expresaba: “En el plano estrictamente jurídico, la objeción de inconstitucionalidad de la solución legal que se procura, no resiste el análisis. En primer lugar porque es demasiado evidente que la norma constitucional que le atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de conceder ascensos a los militares (artículo 168 inciso 11 de la Carta) se está refiriendo a los ascensos de los militares en actividad. La razón del artillero está diciendo que la Constitución no puede estar disponiendo sobre eventualidades que son consecuencia de su violación por una dictadura y menos obstaculizando las restituciones que hagan posible restablecer todo lo que con su violación se arrasó.

Y lo de más, es lo de menos. Una retahíla de argumentos de minucias que ni vale la pena considerar.

En síntesis, no es justo que aquellos soldados a quienes la ley reconoció su lealtad a la República, no sean reparados como lo fueron quienes atentaron contra las instituciones, sean militares o civiles, en algunos casos por decreto, en otros, por ley. Cuando la cuestión es de honor, la vacilación condena”.

Además, recojo algo que en estos días también apareció en el diario “El País”, en su página editorial. En ella se expresa: “No vamos a abundar en detalles de las vejaciones que estos servidores de la Patria sufrieron, ni los argumentos, jurídicos y de los otros, que se manejan para resistir el proyecto que ya está en el Senado, para todos los cuales hay además respuesta, sin perjuicio de destacar lo insignificante de estas valoraciones habida cuenta de la trascendencia de los valores en juego”.

El proyecto tiene respaldo multipartidario, pero en los partidos tradicionales ese respaldo no es unánime. Conocemos algunas objeciones que no nos parecen relevantes. Lo que sí es relevante es recordar el fundamento de voto en la Legislatura pasada a favor del proyecto de ley, del entonces Senador Jorge Batlle, quien al finalizar su exposición dijo textualmente que ‘nosotros sentimos que estamos dando un paso final con esta decisión al expresar con toda claridad que es nuestra voluntad decirle al país que aquellos ciudadanos cumplieron con su deber. En ese sentido, aun a muchos años de aquel episodio, no está mal que así lo dejemos establecido. Estas son las razones que nos llevaron a votar afirmativamente este proyecto de ley”.

Creo que he dado muchas opiniones sobre el tema que son públicas y de conocimiento general, algunas de ellas de personalidades que respetamos y que están en lo más encumbrado de la vida nacional.

Señor Presidente: he querido ser claro de que por encima de la reparación por los vejámenes, aquí están en juego dos posiciones que hasta el día de hoy no se han clarificado y no hemos tenido, quizás, la valentía de hacerlo. En este país y refiriéndome concretamente a este tema, una cosa muy importante para un integrante de las Fuerzas Armadas, es ser respetuoso, leal a las instituciones, a la Constitución, a la democracia, es decir, a todo eso que es el juramento que presta un Oficial al recibirse. Hay algunos que lo han cumplido y hay otros que no; ahí está el conflicto. Como integrante en retiro de las Fuerzas Armadas, lo que deseo para mi país es la permanencia, la existencia permanente de Fuerzas Armadas que tengan ese concepto de dignidad, de respeto a las instituciones, a la democracia, a la ley, al mismo tiempo que la firmeza de defender el país, sus instituciones, la democracia y nuestro ser nacional.

Señor Presidente: el proyecto de ley expresa: “Artículo 1º.- Confiérese el grado inmediato superior, en situación de retiro, a los Oficiales Generales y Superiores comprendidos por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de 1986, exceptuándose aquellos que tienen el grado de la máxima jerarquía en el escalafón al que pertenecieron.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo podrá excluir de lo dispuesto en el artículo anterior a los Oficiales comprendidos en el inciso G) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, que se les considere dentro de lo que determina el artículo 8º de la ley referida en el artículo anterior. A tal efecto se dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente ley”. Este artículo es abundante, y más adelante voy a explicar por qué.

El artículo 3º expresa: “Lo dispuesto precedentemente, en ningún caso supondrá el pago de compensación económica ni gastos al Tesoro Nacional”.

Digo que el artículo 2º es abundante, pero se incluyó expresamente con la finalidad de eliminar uno de los argumentos

que se hacían para manchar la pureza de estos principios que estamos defendiendo. En aquella época, en que todo valía, menos el cumplimiento de los derechos, muchos militares fueron pasados a retiro por el Inciso, con el argumento que habían cometido actos delictivos. La Ley Orgánica establece que en cualquier momento, a una persona que sea indigna, por el juramento que cumplió, se le puede quitar su dignidad de Oficial. A mí me la pueden quitar, que soy retirado desde hace décadas; en efecto, si cometo un acto indigno, pueden pedir un Tribunal de Honor y expulsarme. Quiere decir que si no lo hicieron, es porque no tenían los argumentos, las pruebas o porque incurrieron en una omisión de procedimiento total, en la medida en que todo se podía hacer en aquél momento. Simplemente, bastaba con acusar a cualquier persona de haber cometido un delito y el hombre no tenía derecho a defenderse; quedaba en una situación todavía mucho más indigna, porque lo echaban de la actividad por no compartir la doctrina de seguridad impuesta por las Fuerzas Armadas o por el gobierno de facto en aquel momento, pero acusado de ser indigno de pertenecer a las Fuerzas Armadas, con una mancha en su honor de la que no podía defenderse.

Ese argumento ha sido sustentado en la Comisión de Defensa; yo lo he escuchado. Por supuesto que es utilizado por las personas que nada conocen de las Fuerzas Armadas, pero sobre esa base es que se introdujo este artículo: para que no tengan ni esa oportunidad.

Pero esta disposición encierra un elemento muy importante, que es el establecimiento de la ley, el respeto a las instituciones, porque lo que debemos saber todos es que pertenecer a las Fuerzas Armadas no significa que el individuo esté sometido al capricho y a la voluntad omnímoda de quien manda. En un país democrático, donde la Constitución vela por los derechos humanos, un Oficial que ha sido sancionado, expulsado, castigado, tiene el derecho de defenderse; así lo establece todo el sistema legal. Sin embargo, en este caso estamos diciendo que esto no se aplica a quien se acuse de no haber sido decoroso en su vida. En este sentido, me pregunto cómo es posible que una persona indecorosa en su vida haya llegado, aun en aquella época, a ser Coronel, Oficial Superior de las Fuerzas Armadas. No obstante, con este artículo 2º decimos que pueden revisar la conducta de cualquier Oficial que haya sido incluido en el Inciso G.

Ahora que hemos retornado a la legalidad, si el mando lo quiere excluir, va a tener que probar que el Oficial fue indigno y el ciudadano militar va a tener el derecho de defenderse, como corresponde en un país respetuoso del sistema legal que juró ese propio Oficial cuando recibió su despacho.

Otra pregunta que se me ha hecho es por qué se prevé el ascenso en situación de retiro. Y yo respondo que esta es la única dignidad que puede tener un militar. ¿Cuál es la dignidad ostensible? Sus insignias. ¿Qué otra dignidad le podemos dar? La ley les reconoció que habían sido fieles a la República, pero, ¿cómo van a salir ellos frente a la sociedad y a sus hijos, que eran pequeños en aquel entonces? ¿Van a salir a decir que tienen una ley que les reconoce que son dignos? ¿Van a repetir que en una época de arbitrariedades los echaron por indignos, pero después les reconocieron que todo eso no era cierto? El hombre perjudicado tendría que estar explicando, en una dialéctica permanente, esa situación. En cambio, las insignias se ven. Hay que tener en cuenta que ya han fallecido la mitad, y después voy a hablar de esto. He conocido brillantes personas a quienes vi sufrir por esta condición, porque hay que interpretar, vivir y conocer el pensamiento del hombre militar para reconocer lo que ha sido el sufrimiento de esta gente a quien un día los llamaron y les dijeron que se tenían que ir. Ni siquiera se les consideró si se iban o no en las mejores condiciones de retiro; tenían que irse aunque tuvieran oportunidad de seguir sirviendo.

Señor Presidente: he escuchado algunos argumentos que se han dado para desmerecer este proyecto de ley. Uno de los argumentos que se ha mencionado es que ya estos Oficiales fueron reparados por la Ley Nº 15.848. La reparación moral se hizo en el artículo 5º de dicha ley, que dice que se reconoce a los Oficiales Generales y Superiores, amparados por lo dispuesto en este capítulo, su lealtad a la República, y se declara expresamente que en ningún caso su honor fue afectado por la aplicación del Inciso G del artículo 192 del Decreto respectivo.

Eso es algo reconfortante, pero no alcanza para medir la magnitud de todo lo que hicieron estos ciudadanos en su momento, a lo cual me referiré más adelante si me alcanza el tiempo. Reitero que no es suficiente; ellos tienen que andar con este artículo 5º colocado en el pecho y deben aclarar que fueron leales y no sinvergüenzas. No hay nada visible, no hay nada que puedan mostrar a ese respecto. He dicho anteriormente que hasta en las condecoraciones por servicios prestados en el Arma, fueron desechados, es decir que todo lo que ha hecho la ley no es suficiente frente al vejamen que han sufrido; vejamen de la arbitrariedad, de los perjuros, de los que no han sabido cumplir con su deber militar en una nación democrática.

También se dice que la reparación económica fue realizada en esta ley, porque, hasta su aprobación, les reconoció el tiempo que estuvieron echados como si hubieran estado en actividad. Voy a explicar un poco mejor qué significa esto, porque puede creerse que se les dio algo. No; sólo se cumplió con un derecho que ya es innato en la carrera militar y que fue truncado por aquella arbitrariedad. Aclaro que todo Oficial de las Fuerzas Armadas que cumpla un determinado tiempo en el ejercicio del cargo, cuando llegue el retiro, tiene derecho a retirarse con el sueldo del grado inmediato superior. Por eso dije que el artículo 3º es redundante y no significa gastos, porque ya todos están retirados con el sueldo del grado inmediato superior.

Para referirme un poco más a este tema, quiero decir que en aquel momento ya había muchos que contaban con el tiempo suficiente para retirarse, pero se les privó de su carrera, de su dignidad. Reitero que muchos de los que fueron expulsados

de acuerdo con el Inciso G), ya tenían derecho a cobrar, si se retiraban, el sueldo inmediato superior. A otros les significó uno o dos años más de todo el tiempo que pasaron expulsados. Lo que sí fue efectivo es que no pudieron ascender, es decir que ni siquiera tuvieron oportunidad de figurar en las listas de posibilidades de ascenso.

Con respecto a la reparación que figura en la Ley Nº 15.848, es necesario que hagamos un paralelo. No vamos a decir lo que ya todos conocen acerca de lo que ha hecho este Parlamento a fin de reparar situaciones de ciudadanos civiles que por distintas circunstancias vividas en el país, por dificultades en la época de la dictadura, fueron compensados. Voy a hacer una comparación de las distintas reparaciones que ha hecho el Parlamento y que yo voté, porque entonces era parlamentario. Los militares que fueron reparados de acuerdo con los artículos que he leído permanecieron en retiro y nunca se les volvió a la actividad; a los civiles que sufrieron distintas persecuciones, se les reintegró a la actividad. A los militares no se les modificó su jerarquía, mientras que a los civiles se les reubicó en los respectivos escalafones, lo que en casi todos los casos significó ascensos de por lo menos uno o dos grados. A los militares se les pagó retroactividad a partir del 1º de marzo de 1985 y a los civiles se les abonó desde la fecha de su destitución. A los militares les pagaron los montos por el concepto ya dicho en valores de moneda histórica, para decirlo de alguna forma, y a los civiles se les abonó con valores actualizados.

A los militares no se les reconoció los valores y la reparación que les reconocimos a civiles, lo que marca una diferencia importante que el Parlamento debe tener en cuenta. Asimismo, como hemos dicho tantas veces, al igual que los propios interesados, no se trata de una cuestión de dinero, sino de dignidad. No se pretende -y por eso se dice expresamente- pedir una reparación pecuniaria, sino una reparación al honor afectado.

También se ha dicho que la aprobación de esta ley afectaría la disciplina y la coherencia interna de las Fuerzas Armadas. Realmente no es posible concebir cómo un cambio de jerarquía de Oficiales que se encuentran en retiro podría afectar la disciplina y coherencia de la organización en actividad de las Fuerzas Armadas, puesto que no existe ninguna relación de mando de unos con los otros, sino simplemente una relación de cortesía, más basada en la antigüedad y el respeto personal que en la jerarquía.

Por otra parte, ya he dicho que, en el pasado, ya hubo ascensos de personal en retiro por diferentes causas, entre ellas la reparación por arbitrariedades del gobierno de facto, que no provocaron ningún hecho que avale tal presupuesto.

Asimismo, se ha manifestado preocupación por la posible inconstitucionalidad del proyecto y a la que me referí respondiendo con lo expresado en un editorial del diario “El País”.

Se ha dicho también que los Oficiales afectados por aplicación del Inciso G no fueron los únicos que trataron de mantener la legalidad; nosotros no lo hemos afirmado; sí, dijimos que a ellos se les aplicó el Inciso G), que es la prueba real de la arbitrariedad. No dudo de la arbitrariedad que hayan sufrido otros, pero en este caso hay pruebas de que estas personas fueron tratadas abusiva y arbitrariamente por el gobierno de facto.

Quisiera comentar algo aunque creo que es hasta ofensivo para quienes estamos solicitando esta reparación. Se ha mencionado, con la intención de querer disminuir el valor de su acción, que muchos de ellos participaron en los primeros años del proceso cívico militar ocupando cargos importantes, como si fueran de la confianza de quienes estaban encabezando dicho proceso.

La gran mayoría de ellos pasó a retiro en la última etapa de dicho proceso cívico militar, concretamente, en 1977. Diría que esto revela un gran desconocimiento acerca de lo que es la vida militar, aunque todo el mundo sabe lo que ocurrió en este país en ese período. No quiero profundizar mucho en esto, y diría que estoy manejándome en el límite de lo que quiero decir, pero como aquí se han dicho muchas cosas, yo también debo decir algunas.

Repito que todos saben lo que pasó en este país y cómo actuaron las distintas Fuerzas en los momentos críticos. Asimismo, todos saben cómo actuaron el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Todo el mundo sabe que allá por 1973 los grandes protagonistas -por decirlo de alguna manera- de este drama nacional eran el Ejército y la Marina. La Fuerza Aérea estaba relegada y, en ese sentido, quiero que se tenga en cuenta lo que voy a decir. En la Fuerza Aérea no hubo destituidos del Inciso G); no hubo absolutamente ninguno, porque la Fuerza Aérea no tuvo protagonismo. Precisamente, el protagonismo en los incidentes de 1973 lo tuvieron la Armada y el Ejército. Y es en este punto donde hay que delinear bien las aguas. En ese momento aparecieron algunos Oficiales que sostenían el proceso que iba a continuar, y había otros que afirmaban: “Señores: nosotros no estamos para eso en el país y es necesario volver a la normalidad”.

Podría traer al respecto muchos ejemplos, pero hay uno que he recogido y que, sinceramente, me impactó de manera especial. Voy a distraer al Senado a fin de que se sepa la calidad de gente de la que estamos hablando. Se trata de un Oficial que tenía un mando importante, de esos que algunos han calificado como gente de confianza de la dictadura. Este Oficial hizo un reclamo para que se le reconociera su dignidad de oficial, que había sido desconocida. Presentó dicha reclamo como lo que era, es decir, un Oficial superior de la Armada con un importante comando. Aclaro que no quiero recordar ciertas cosas que han sucedido pero, de todos modos, debo decir que me estoy refiriendo a uno de esos comandos que, entre otras cosas, le ofreció al Presidente de entonces instalar y respaldar su Gobierno en los buques de la Armada, fuera del puerto de Montevideo.

El reclamo de este Oficial decía: “En ocasión de los hechos ocurridos en febrero de 1973 el suscrito, con el grado de Capi-

tán de Fragata, ocupaba el cargo de Comandante. En dichas circunstancias la actitud asumida fue de total obediencia al mando naval, no solamente porque correspondía de acuerdo con las normas militares, sino porque además estaba plenamente identificado con la posición asumida por quien representaba el mando en ese momento, el Contraalmirante Juan J. Zorrilla. Culminados los hechos dentro de la Armada con la renuncia a su cargo del Comandante en Jefe, el suscrito hizo entrega del Comando al segundo Comandante y se retiró a su domicilio. Dos días después es citado por el Comandante en Jefe, Capitán de Navío Conrado Olazábal -puesto ya en esa circunstancia- quien le ordena presentarse a prestar servicios en el Estado Mayor Conjunto. El suscrito, acatando la orden, se presenta en la mencionada repartición, donde expone claramente su posición y pensamiento ante su nuevo jefe inmediato, el entonces Coronel Aviador José Cardozo y ante el propio Jefe del ESMACO, General Gregorio Alvarez, como asimismo -por ser llamado por él- ante el jefe del Departamento 3 del ESMACO, el entonces Capitán de Navío Hugo Márquez, quien durante los referidos hechos de febrero encabezó el motín contra el Comandante en Jefe de la Armada, apoyándose en el Buque Huracán, comandado por el entonces Capitán de Fragata Jorge Nader. El 26 de junio de 1973 es llamado por su jefe inmediato, que en ese entonces era el Coronel Miguel Talín, quien le pone en conocimiento que se ha dispuesto ejecutar la orden por la cual se disuelven las Cámaras, y que debía trabajar con él a los efectos de redactar el anexo que faltaba a dicha orden, anexo de acción psicológica. Nuevamente el suscrito expone al Coronel Talín su pensamiento al respecto, lo que hace sea relevado de esa tarea y su posición comunicada al General Alvarez, a través del Coronel Aviador Cardozo. Se me informa posteriormente que el General Alvarez solicitará al Comandante en Jefe de la Armada mi cambio de destino. Paralelamente, el suscrito se dirigió al Comando de la Armada donde también informa su posición al mando, y el propio Comandante en Jefe, Capitán de Navío Víctor González le ordena reintegrarse al ESMACO, expresándole que no se preocupe mientras manifieste lealmente su pensamiento. El suscrito es transferido recién en noviembre de dicho año, destinándosele como Director de la Escuela de Guerra Naval. De allí en más, siguió cumpliendo con sus funciones específicas profesionales, pero siempre fue manifiesta su posición contraria al rompimiento institucional que sufría la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador: varios señores Senadores han presentado una moción para que se prorrogue la hora de que dispone.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- He leído el texto anterior con el fin de que no se digan cosas equivocadas.

Hay Oficiales que tienen este pensamiento, que lo expresaron claramente y que tuvieron la valentía de hacerlo, aunque no muchos la tienen. Repito, me refiero al mantenimiento de una ideología militar, de un sentimiento en cuanto a lo que tiene que ser la función militar.

Podría citar otras cosas de las que tengo conocimiento. Quizás el fervor que pongo en este tema es porque conozco el caso concreto, y sé cuál es el pensamiento de un verdadero militar uruguayo. Pero no tenemos que ir muy lejos, ya que aquí hay hombres de primera dimensión que saben que hubo Oficiales que realmente se arriesgaron por defender esto. El actual señor Presidente de la República, el entonces simplemente ciudadano doctor Jorge Batlle, al destruirse -por decirlo de alguna manera- al violarse las instituciones, fue arrestado y llevado al Centro de Instrucción de la Armada. Enseguida se conoció esta noticia dentro del ambiente de la Armada. Hubo Oficiales superiores del Comando que se dirigieron a dicho Centro, se apostaron al lado de la habitación en la que se encontraba detenido el doctor Jorge Batlle y le dijeron al Comandante de la Unidad -que tenía una jerarquía inferior a la de ellos- que venían a custodiar la seguridad y las garantías que merecía una persona como la que había sido arbitrariamente detenida. De esto es testigo el doctor Batlle, y también otra persona que no está. Reitero que esos Oficiales se quedaron para garantizar la seguridad y para que no se cometiera ninguna arbitrariedad contra el doctor Jorge Batlle, hasta que llegó el doctor Rompani, que era su abogado, quien le preguntó a los Oficiales qué hacían allí. Ellos le respondieron que estaban garantizando la seguridad del doctor Batlle. Me han comentado que el doctor Rompani en aquel momento dijo: "Gracias a Dios todavía hay en este país Oficiales como ustedes que saben distinguir lo que es el derecho y la lealtad a la República". Ante este comentario le contestaron que solamente estaban cumpliendo con su deber.

Existen otros casos que hacen referencia a estos hechos como, por ejemplo, la toma de las reparticiones militares en febrero de 1973 por parte de los golpistas. Mientras algunos huían, hubo otros que se quedaron, demostrando que iban a defender las unidades navales, como las ubicadas en el Cerro. No olvidemos que el Comandante en Jefe de aquel entonces, Contraalmirante Zorrilla, fue destituido y que hubo Oficiales leales a él que se quedaron en el Comando; o sea que estaban perfectamente identificados. En consecuencia, no estaban ocupando un cargo para sentir el deleite del poder de la dictadura y de sus enviados; no, eran Oficiales que estaban cumpliendo con su deber y permanentemente insistiendo en su fe democrática y expresando que lo que estaba ocurriendo no debía suceder.

Se ha dicho que otorgar el grado superior a los involucrados resultaría un hecho desmedido. Entre otras cosas, se ha argumentado que habría una cantidad desmesurada de Oficiales Generales. Este hecho puede merecer muy variada opinión por parte de quienes conocemos el tema y de aquellos que lo desconocen totalmente. La cantidad de Oficiales Generales que hay en el país -que es muy grande- no se debe a estos Oficia-

les. Casualmente, el aumento desmesurado de Oficiales Generales se registra a partir del proceso militar, no existía antes. En mi época había muy pocos Oficiales Generales y el procedimiento militar era muy austero. Pero, ¿en qué influye en la estructura y en la disciplina militar que haya más generales en retiro? Hago esta pregunta porque no afecta absolutamente en nada a lo que son la estructura y disciplina militares. Si en el próximo Presupuesto se me dijera que hay que reducir los Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas, estaría de acuerdo porque nuestro país no precisa tantos. Pero el hecho es que si existe esa dignidad militar, no tenemos argumentos para no conceder la reparación en retiro a aquellos Oficiales que han sido desconocidos en su legítima aspiración.

También se ha mencionado que esto es desmedido porque no todos hubieran accedido al cargo que accedieron. Es cierto pero, evidentemente, estos hubieran llegado prioritariamente antes que los que accedieron. Está claro que se aplicó el Inciso G) para que no ascendieran, es decir, para que no alteraran el concepto de seguridad impuesto en aquel momento, que era el desconocimiento, repito, de las reglas elementales de ética militar en este país.

Tal vez el daño moral ha sido lo que más afectó a estos compatriotas. Para entender claramente ese daño moral, es preciso señalar que no sólo se trató del despojo por la pérdida de la carrera. Es muy grave para quien está formado en la disciplina militar que a cierta altura de la vida se lo despida en las condiciones mencionadas y con tal falta de respeto. A esa situación se le sumaron, a través del tiempo, otras que basta citar someramente para comprender el por qué de una imprescindible reparación.

Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de agosto de 1977, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Defensa Nacional, se intervino la Comisión Directiva del Club Naval para excluir de ella a dos Oficiales superiores y, de esta forma, impedir que aquellos a los que se aplicó el Inciso “G” pudieran ser Directivos de la Institución. El 24 de marzo de l981, por una orden de la Dirección de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, se prohibió la publicación de avisos mortuorios o el envío de ofrendas florales en caso de fallecer un Oficial retirado por aplicación del Inciso “G”. Asimismo, se les hizo renunciar a cargos docentes dentro y fuera del ámbito militar. Se les efectuaron inspecciones sin orden del Juez en sus domicilios; se les revisaron sus bibliotecas y no se les permitió acumular retribuciones por actividades privadas cuando ya se encontraban en situación de retiro. A todo eso se puede agregar que, por la Orden 121 del año 1981 de la Armada, por la que se instituyó el día del Oficial Retirado, se excluyó en forma expresa a los sometidos o sentenciados por Tribunales de Honor, los sometidos a la Justicia, los mal calificados y los Oficiales Superiores y Generales Retirados por aplicación del Inciso “G”. La expulsión de los cuadros activos y los agravios sufridos de modo formal o informal constituyeron un daño moral que resultó elocuente, no sólo en el entorno familiar y de amistades cercanas, sino también en el ámbito de las relaciones sociales en que habitualmente se desempeñaba cada uno de los Oficiales afectados.

Se ha dicho, señor Presidente, que fueron muchos, pero tengo en mi poder la lista original y, en realidad, eran alrededor de cuarenta en cada una de las Armas principales. Además, al día de hoy quedan con vida 16 Coroneles del Ejército y 26 Capitanes de Navío de la Armada. Para los que están muertos, será un despacho que llegará a su casa, pero no lo podrán ver. De eso se trata, señor Presidente.

Con este proyecto de ley se busca hacer una reparación moral y reinstaurar el concepto de lo que tiene que ser la vida militar, el rol militar en el Uruguay, en un país democrático, con Constitución y con leyes.

Hay temas que no quisiera analizar ahora, pero que tendrán que ser discutidos en algún momento en este país, aunque quizás los que se oponen no quieran que se traten. Solamente quiero decir que si el Uruguay de aquel entonces, los mandos y los Presidentes de aquel momento -estoy haciendo una suposición- hubieran escuchado lo que decían estos militares, muchos padecimientos menos hubiera tenido el país. Se habría cumplido la misión militar que había que llevar a cabo, no se hubieran destruido las instituciones y todos hubieran sido cabalmente responsables ante el destino del país. ¡Todo lo que le ha costado y le sigue costando al país no haber escuchado aquello que dijeron los que podían hacerlo, los que lo sostuvieron a través del tiempo y que, en definitiva, por ese pensamiento fueron sometidos a la aplicación del Inciso “G”!

Está en juego mucho más que un ascenso en retiro, que nada significa. Para esa gente, esta reparación implica que el Parlamento, el pueblo uruguayo que está representado aquí, les reconoce que ellos no estuvieron equivocados, que aún en la perduración de este pensamiento, fueron los que con su sacrificio lograron el respeto a las Fuerzas Armadas, que tienen que volver a ser democráticas en este país, no tener equivocaciones ni desvíos y llevar adelante el efecto de reconversión que se está realizando. No crean los señores Senadores que este tema que estamos discutiendo hoy en el Parlamento nuevamente está ajeno a los círculos militares. Personalmente, concurro a ellos y puedo decir que estos son temas de discusión permanente. Claro que en un tema de dialéctica y discusión permanente de estos principios hay quien dice: “Yo, con mi sacrificio, actué bien”, pero otros, lamentablemente, tienen que decir: “Yo, con mi equivocación, con mi sumisión, con mi ambición de poder, actué mal”.

En esta dialéctica no hay términos medios. Aquí se trata de reconocer por parte del pueblo uruguayo, cuyos representantes somos nosotros, que lo que el país necesita son Fuerzas Armadas respetuosas de la democracia, de la Constitución y del sistema legal. Si no diéramos ese mensaje, señor Presidente, les estaríamos diciendo a las Fuerzas Armadas, que tienen el poder de las armas en sus manos, que en cualquier momento de dificultad es bueno llevar adelante una acción contraria al sistema legal, que premie a los que violan la Constitución y

castigue a los que sostienen que el país es ley, Constitución y defensa de esas instituciones.

Señor Presidente: creo que lo que se plantea es muy poco para el significado que tiene. Lo que a mí me extraña es que la iniciativa aparezca teniendo tanta oposición. No lo puedo comprender; lo digo sinceramente. Como soy una persona muy analítica -no soy inteligente y soy muy lento en mi razonamiento- trato de ver por qué pasan esas cosas; por qué pasan en un país que ha gastado tanto en reconocer a aquellos que han sido dañados, perjudicados por un proceso dictatorial. ¿Por qué ese país no quiere ni puede reconocer esta actitud digna, pero también persecutoria y arbitraria, que tuvieron que sufrir estos Oficiales de las Fuerzas Armadas? No lo entiendo; no hay argumentos. Hay gente que me dice que se puede modificar esto o lo otro. No; esto es claro. O lo reconocemos y le damos la dignidad -porque no se trata de otra cosa- o no lo reconocemos. No se trata de decir si va a haber algún Contraalmirante o General más o menos; eso no tiene nada que ver; no perjudica en nada. En realidad, si no les damos esta reparación, estamos dando el mensaje de que compartimos lo que ocurrió; les estamos diciendo que sí, pero por algo será. Voy a contar una anécdota muy jocosa recordando estos hechos. Había un señor muy allegado al golpe y a los militares que cuando vino el desplome de las instituciones y empezaron a llevar presa a la gente, decía: "Bueno, algo habrán hecho", y con eso justificaba lo que estaba sucediendo. Entonces, si nosotros no reconocemos que todo esto fue absoluta y totalmente arbitrario, estamos como esa persona que hablaba de la forma dicha.

No sé, señor Presidente, si soy capaz de trasmitir todo el sentimiento de aversión que tengo por todo lo que ocurrió. Lo dije al principio. Aquí no estoy haciendo un análisis ideológico, sino que estoy hablando de un tema de principios. El principio es que el verdadero militar, demócrata, ciudadano, en un país con una Constitución y con un sistema legal de respeto, para combatir lo que crea es contrario a la estabilidad y a las instituciones, no debe violar la ley, la Constitución y menos apoderarse del poder. Continuamente estamos viendo en el mundo entero circunstancias de crisis en las que tienen que intervenir las fuerzas militares para conjurarlas. A nadie se le ocurre que los militares españoles, para combatir a los vascos, se hagan cargo del Gobierno. A nadie se le puede ocurrir eso. Tampoco a nadie se le puede ocurrir que en Inglaterra y en los desórdenes de Irlanda, los militares tengan que hacerse cargo del Gobierno. Combaten eso. ¡Ni qué hablar de lo que sucede en América! La concepción militar es la defensa del país, el respeto a las instituciones y la fe y el cumplimiento del juramento que hicieron.

Señor Presidente: termino mi exposición porque se me agota el tiempo. Por supuesto que como Miembro Informante en este debate seguiré interviniendo más adelante. En definitiva, estoy propugnando, en las condiciones que he planteado, que se apruebe rápidamente este proyecto de ley, que es de justicia y de dignidad y que, como dije al principio, es una cuestión de honor.

SEÑOR SINGER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SINGER.- Señor Presidente: me asalta una duda. Estamos a quince minutos de la finalización de la sesión. No estoy seguro de que en ese lapso pueda terminar mi exposición y no sé si no será más conveniente, a los efectos de desarrollar un debate más ordenado en un tema tan importante como éste, levantar ahora la sesión y continuar mañana analizándolo como primer punto del orden del día. Además, supongo que habrá algunos otros señores Senadores que intervendrán en el debate.

Lo planteo como una opción, auscultando el sentir de la Sala. De lo contrario, comenzaría mi exposición.

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se levante la sesión y mañana se continúe con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Sanabria, en el sentido de que se levante la sesión y continúe el debate en el día de mañana.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 45 minutos, presidiendo don **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Astori, Atchugarry, Carminatti, Cid, Couriel, Fau, Fernández Huidobro, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Mangado, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**)

LUIS HIERRO LOPEZ
PRESIDENTE

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario
Sra. Emma Abdala
Prosecretaria

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal Nº 205147/00